



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

12 DE MAYO DE 2020

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. (URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA).**
- VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum.-----	2
II	Instalación de la sesión.-----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Tello Benalcázar Raúl. -----	4
V	Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas. Urgente en materia económica. (Lectura del informe de la Comisión). -----	5
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	6
	Comisión general para recibir al general (r) Oswaldo Jarrín, ministro de Defensa Nacional. -----	86
	Intervención del general (r) Oswaldo Jarrín, ministro de Defensa Nacional. -----	86
	Se clausura la comisión general. -----	94
VI	Suspensión de la sesión.-----	94



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas. (Urgente en materia económica)**
 - 2.1. **Memorando Nro. AN-CRET-2020-0016-M de 10 de mayo de 2020, suscrito por el abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; remitiendo informe.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diecisiete horas treinta y tres minutos del día doce de mayo del año dos mil veinte, se instala la Sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, compañeras, compañeros asambleístas. Vamos a dar inicio a esta Sesión, solo para verificar, señor Secretario para si me escucha el audio correctamente. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Buenas tardes, se le escucha muy bien en el audio, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. El día de hoy vamos a dirigir esta Sesión desde la sala del CAL, desde la Asamblea Nacional en su edificio principal en la ciudad de Quito, así que también saludar a todas las compañeras, compañeros asambleístas que están en cada una de sus provincias y sus territorios. Con esto también decirles, compañeras, compañeros asambleístas, que en los próximos días iremos ya trabajando en un plan paulatino de retorno a las actividades en la Asamblea, un poco también respetando las normas que se establezcan a nivel nacional. Pero poder también de apoco retomar la actividad en cuanto sea posible también aquí en nuestro edificio principal. Señor Secretario, por favor, sírvase verificar el cuórum de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

sesión de hoy. -----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, buenas tardes. Señores asambleístas, buenas tardes. Procedo a verificar el cuórum para instalar la Sesión número seis seis ocho. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informarle, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y cinco asambleístas registrados en la Sesión virtual, por cuanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy. -----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Con su venia. Convocatoria. "Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 668 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 12 de mayo de 2020, a las 17:00, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas. (Urgente en materia económica)". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, informar si existen solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Informo que no se han presentado peticiones de modificaciones del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, señor Secretario, por favor. -----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Previo a iniciar el segundo punto le vamos a dar la palabra al asambleísta Raúl Tello quien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

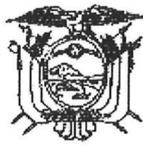
Asamblea Nacional

Acta 668

quiere rendir un homenaje de aniversario al cantón Puyo. Por favor, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Buenas tardes, señor Presidente y colegas legisladores. Un agradecimiento, señor Presidente, señores legisladores, por permitirme que en esta tarde desde este Pleno de la Asamblea Nacional como primera Función del Estado exprese un saludo reverente de homenaje a la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza al celebrar ciento veintiún años de fundación. Un día como hoy, doce de mayo de mil ochocientos noventa y nueve en las orillas del río Puyo se fundieron dos culturas, la indígena y la mestiza. La primera adornada de costumbres milenarias y la otra proveniente de las órdenes religiosas católicas que se abrían paso a la evangelización de los pueblos indígenas de la Amazonía. Con el transcurrir del tiempo y con el arribo del mestizaje esas culturas han sido capaces de construir, con esfuerzo conjunto lo que hoy es nuestra hermosa ciudad amazónica bañada por los ríos Puyo y Pindo rodeada de selva y habitada armoniosamente, por ecuatorianos indígenas de diversas etnias y por mestizos provenientes de todos los rincones de la patria, quienes con esfuerzo diario hemos construido nuestra querida ciudad de Puyo. En este, su aniversario rendimos nuestro homenaje a todos quienes desde cada espacio físico y temporal hemos hecho de Puyo lo que hoy es, una gran ciudad de gente trabajadora, honesta y amable. Viva Puyo. Gracias, señores legisladores. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Un saludo caluroso a la ciudad del Puyo en este aniversario. Gracias a todos. Siguiendo punto, señor Secretario, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí señor Presidente. “2. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas. (Urgente en materia económica).” A continuación, doy lectura al informe correspondiente, señor Presidente. “Memorando No. AN-CRT-2020-016-M. Quito, D.M., 10 de mayo del 2020. Para: Señor magíster César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión informe para segundo debate y documentación anexa / Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas. De mi consideración: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Daniel Mendoza, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pongo en su conocimiento que en la sesión No. 142- CRETREC-2020; celebrado el 9 de mayo del 2020 la Comisión aprobó la moción. “Una vez que por Secretaría se ha dado lectura al documento borrador que contiene el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, mismo que incorpora el documento que va adjunto a la convocatoria, las observaciones planteadas por varios asambleístas verbalmente y por escrito, mociono la aprobación de dicho informe para su posterior remisión a la Presidencia de la Asamblea Nacional para ser sometida al conocimiento del Pleno de la Función Legislativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.” Propuesta por el asambleísta Franco Romero con forme a la siguiente votación: A favor: Daniel Mendoza, Franco Romero, Patricio Donoso, María Gabriela Larreátegui, Ana Belén Marín, Luis Pachala, César Solórzano, Juan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Carlos Yar. Total 8. En contra: Vicente Almeida, Hermuy Calle, Henry Kronfle, Esteban Melo, Lira Villalva. Total 5. Abstención: 0. En blanco: 0. Ausentes: 0. En tal virtud, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el informe para segundo debate, con sus respectivos anexos, para que sea puesta a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. Finalmente, ante la imposibilidad de la asambleísta Ana Belén Marín de firmar electrónicamente el informe para segundo debate de la referencia, se adjunta como anexo la consignación de su voto a favor remitido por correo electrónico a la Secretaría de la Comisión, con la certificación correspondiente. Atentamente, abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, Secretario Relator. Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional.” -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “Informe para segundo debate. Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas establecido como de urgencia en materia económica por el presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés. Este Proyecto de Ley fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado a la Comisión Especializada del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para su tratamiento, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables. 2. Antecedentes. 2.1. Con Oficio No. T. 580-SGJ-20-0179 de 16 de abril de 2020, ingresado a esta Legislatura el mismo día, el presidente constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas en calidad de urgente en materia económica. 2.2. De acuerdo al informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2020-0043-M de 18 de abril de 2020, ingresado a esta Legislatura el mismo día, a través del sistema DTS 2.0., dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. El Consejo de Administración Legislativa determinó que el Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República Lenín Moreno, cumplió todos los requisitos formales establecidos en los artículos 136 y 140 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo cual mediante Memorando AN-SG-2020-0336-M, Resolución No. CAL-2019-2021-242 de 18 de abril de 2020 aprobada en sesión virtual No.013-2020, notificada los mismos día, mes y año, Resuelve calificar el precitado proyecto de ley y remitirlo a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para su tratamiento, de conformidad con la Ley. 2.4. Durante la sesión No. 139-CRETREC-2020 de 19 de abril de 2020, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control avocó conocimiento de la precitada Resolución No. CAL-2019-2021-242, en la que se remitió el Proyecto de Ley Orgánica para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Ordenamiento de las Finanzas Públicas, así como del dictamen presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. En la misma sesión se presentó el cronograma de trabajo. 2.5. Con memorando Nro. AN-SG-2020-0383-M de 22 de abril de 2020, la Secretaría General de la Asamblea Nacional que de conformidad a la Resolución CAL-2019-2021-242 en la que se calificó y remitió el proyecto de Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, urgente en materia económica y presentado por el Presidente Constitucional de la República Lenín Moreno Garcés. Según lo dispuesto en el artículo 3 que establece lo siguiente: “La Presidencia de la Asamblea Nacional y el Consejo de Administración Legislativa designarán un equipo asesor, que realizará el respectivo acompañamiento técnico-jurídico en razón de la importancia que representa el Proyecto de Ley materia de la Resolución.”, notificando la nómina del equipo asesor de acompañamiento técnico-jurídico: Alexandra Jaramillo, Gloria Larenas y Cecilia Medina. La Comisión, en la continuación de la sesión No. 139-CRETREC-2020 de 23 de abril de 2020, avocó conocimiento del precitado memorando, y mediante Memorando Nro. AN-CRET-2020-0009-M, acusó recibo del contenido del documento. 2.6. Con Memorando Nro. AN-SG-2020-0401-M, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, hace un alcance al Memorando Nro. AN-SG-2020-0383-M de 22 de abril de 2020. En la continuación de la sesión No. 139-CRETREC-2020 de 24 de abril de 2020, se avocó conocimiento del precitado memorando. 2.7. Para llevar a cabo el tratamiento del proyecto de ley calificado como urgente en materia económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se puso en conocimiento de las y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

señores asambleístas el texto del proyecto, su dictamen y demás documentación adjunta, a través del correo electrónico de la comisión. De igual forma, de los registros digitales de la comisión y conforme el artículo 57 ibidem, se difundió y remitió el proyecto a los distintos actores públicos, del sector privado y a las organizaciones sociales. 2.8. Para la elaboración y aprobación del Informe para primer debate del referido proyecto de ley se recibió por escrito aportes y observaciones de los asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores, tanto públicos como privados que se detallaron en la Matriz de Sistematizaciones (archivo Matriz. Sistematización de Observaciones. 270420-signed.pdf) que en calidad de anexo se acompañó al precitado informe y que se acompaña al presente como Anexo 1. 2.9. Dentro de la etapa de socialización del proyecto de ley previo a la aprobación del informe para primer debate, comparecieron virtualmente al seno de esta Comisión Legislativa los siguientes ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados: -----

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PRIMER DEBATE			
Sesión No.	Fecha	Compareciente	Temática
139- CRETREC- 2020	20/04/2020	- Magíster Katherine Argotty, Secretaria Técnica Planifica Ecuador - Economista Alberto Dahik Garzozzi, director del Centro de Estudios Económicos y Sociales para el Desarrollo (Cesde) - Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES)	Tratamiento del proyecto de ley calificado de urgente en materia económica Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<ul style="list-style-type: none">- Economista Richard Martínez, Ministerio de Economía y Finanzas -MEF-	
139- CRETREC- 2020	21/04/2020	<ul style="list-style-type: none">- Magíster Verónica Artola Jarrín, gerente Banco Central del Ecuador del Ecuador- Economista Mauricio Pozo- Economista Nathalie Cely Suárez, representante del Centro de Competitividad e Innovación- Economista Abelardo Pachano- Economista Pablo Dávalos	
139- CRETREC- 2020	22/04/2020	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Luis Mario Barsallo, director ejecutivo de la Asociación de Municipalidades del Ecuador -AME-- Pablo Jurado, Prefecto de Imbabura y Presidente del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador -Congope-- Economista Guillermo Avellán, director de investigación de la Fundación "Ecuador Libre"- Economista Diego Borja- Magíster Andrés Arauz- Economista Carlos De la Torre	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<ul style="list-style-type: none">- Economista Walter Spurrier- Economista Vicente Albornoz, Catedrático UDLA	
139- CRETREC- 2020	23/04/2020	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero David Ruales, director general (e), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS-- General Jorge Villarroel Merino, director Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional - Isspol-- Economista Jaime Carrera, Observatorio de la Política Fiscal- Economista Roberto Rosero, director del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Central del Ecuador- Ingeniera Rosita Tapia, directora ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias -CNC-- Ingeniero René Ortiz, ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables	

2.10. Para el tratamiento, análisis, debate y aprobación del informe para primer debate se efectuaron las siguientes sesiones: -----

DETALLE DE SESIONES TRATAMIENTO PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PRIMER DEBATE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

No.	Sesión No.	Continuación	Fecha
1	Sesión No. 139-CRETREC-2020		Domingo 19 de abril de 2020
2	Sesión No. 139-CRETREC-2020	X	Lunes 20 de abril de 2020
3	Sesión No. 139-CRETREC-2020	X	Martes 21 de abril de 2020
4	Sesión No. 139-CRETREC-2020	X	Miércoles 22 de abril de 2020
5	Sesión No. 139-CRETREC-2020	X	Jueves 23 de abril de 2020
6	Sesión No. 139-CRETREC-2020	X	Viernes 24 de abril de 2020
7	Sesión No. 139-CRETREC-2020	X	Sábado 25 de abril de 2020
8	Sesión No. 139-CRETREC-2020	X	Lunes 27 de abril de 2020
9	Sesión No. 140-CRETREC-2020		Lunes 27 de abril de 2020

2.11. En la sesión No. 139-CRETREC-2020 de 19 de abril de 2020 y sus continuaciones de 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 de los mismos mes y año, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control conoció, analizó y debatió el articulado del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, previo a la construcción, conocimiento, análisis, debate y aprobación del Informa para primera debate. 2.12. En la indicada sesión No. 139-CRETREC-2020, y una vez concluido el conocimiento, análisis y debate del articulado materia del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas de conformidad con la moción presentada por el asambleísta Juan Carlos Yar, aprobada por la comisión en la continuación de sesión el 27 de abril de 2020 (el registro de votación consta como anexo al informe), se procedió con la votación del articulado, bajo la dinámica “artículo por artículo”, para su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

correspondiente integración al Informe para primera debate, cuyo registro de votación consignada, consolidada y computada fue incorporado en calidad de anexo (archivo Votación Régimen-signed.pdf).

2.13. En la sesión No. 140-CRETREC-2020 de 27 de abril de 2020, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, conforme la moción presentada por el asambleísta Franco Romero Loayza (el registro de votación consta como anexo al informe), aprobó con ocho (8) votos a favor el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional con Memorando Nro. AN-CRET-2020-0013-M de 28 de abril de 2020 mediante la plataforma DTS 2.0 de gestión documental de la Función Legislativa. 2.14. En sesión No. 667 del Pleno de la Asamblea Nacional de 01 de mayo de 2020 y su continuación de 03 de mayo de 2020, se llevó a cabo el conocimiento del Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas". Este debate contó con la participación del asambleísta Daniel Mendoza, Presidente de la Comisión y ponente designado, así como de treinta y tres (33) legisladores, conforme el detalle sistematizado siguiente: -----

DETALLE DE INTERVENCIONES SESIÓN No. 667 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL TRATAMIENTO PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (CONOCIMIENTO INFORME PARA PRIMER DEBATE)		
No.	NOMBRE	POSTURA / OBSERVACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

1	Alemán Mármol Mónica Rocío	<p>No contiene medidas de carácter urgente; solo satisfacer al FMI, vulnera la Constitución, nada tiene que ver con la crisis sanitaria y atenta a la autonomía de la Seguridad Social y de los GAD.</p> <p>Deja la puerta abierta al MEF para la imposición de directrices y sanciones; la clasificación del artículo 2 de la propuesta impone obligaciones a los GAD y los pone bajo la tutela del MEF.</p> <p>Existe afectación directa a la autonomía política administrativa y financiera de los GAD. Deja la puerta abierta para que el MEF imponga inclusive sanciones. En el artículo 2 se pide incluir un artículo luego del 8 del de Finanzas Públicas que otorga la potestad al MEF para requerir a estas instituciones estados financieros y otras cosas. Se dispone que cooperen con el MEF en asuntos de riesgos fiscales.</p> <p>El artículo 15 es una de principios de autonomía de los GAD. Se quita autonomía presupuestaria y financiera.</p> <p>En el art. 35 se propone agregar un inciso que se refiere a las sanciones para funcionarios de las entidades del sector público no financiero por no entregar información.</p> <p>En el artículo 39, nuevamente la centralización y concentración a favor del MEF se hace visible. Se debe manejar transparencia, pero no bajo este mecanismo. La autonomía de los GAD no debe estar bajo ningún otro nivel de gobierno. La transferencia de los recursos que les corresponde del PGE debe ser inmediata, automática. Deben cancelar lo que se les debe hace meses atrás.</p> <p>La Asamblea debe dar un tratamiento técnico en cuanto a la autonomía de los GAD. No podemos aprobar una ley por la exigencia de un organismo internacional.</p> <p>Ojalá peleen por la eliminación de los costos de servicios bancarios. Este Proyecto de Ley es la copia del proyecto archivado en noviembre pasado, pero le meten como cortina de humo aprovechándose de la emergencia.</p> <p>Cuidado quieran pasar este Proyecto por el ministerio de la Ley.</p>
2	Almeyda Jalil Vicente Fernando	<p>La dura realidad demanda de todos. Que hagamos un debate académico y amplio para recoger las opiniones de todos los sectores en este parlamento, para emitir leyes necesarias para la reactivación, económica, social, moral y política del país. El Gobierno está perdido, no sabe qué hacer y ahora tenemos dos proyectos de ley que no resuelven los problemas económicos del país, no reduce el déficit fiscal de un Estado quebrado.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>El proyecto es una copia del proyecto enviado el noviembre pasado a la Asamblea Nacional, que se archivó. Lo vuelven a enviar y debemos rechazarlo por inconstitucional.</p> <p>Los artículos. 225 y 226 en cuando a la administración pública, 238, 240, 241, 259, 262, 270, 273 y 278, 285 y 286, 289,290 y 291, 294 y 295 son inconstitucionales. Este Proyecto fue redactado desde afuera por el FMI, desconectado de la realidad política y económica del Ecuador.</p> <p>Rechazo el atropello en la Comisión. Se sometió a votación el informe con artículo que no tenía consenso. (Son 7).</p> <p>El artículo 2 crea una clasificación del sector público contrario a la Constitución. Pretenden centralizar la construcción de los presupuestos de las entidades del sector público incluyendo a las entidades de Seguridad Social, a los GAD, universidades.</p> <p>La ley busca transformar al ministro de Economía en una especie de Primer Ministro, con más poder que el Presidente, porque se centraliza el manejo de los recursos públicos en lugar de impulsar las autonomías. Este artículo debe eliminarse o modificarse de forma total, para que se deje establecido lo que debe y no estar dentro del PGE.</p> <p>Quieren centralizar hasta el qué, cómo y para qué. Pretenden cambiar la regla del endeudamiento público que tiene un techo del 40% en relación al PIB, esto es grave porque este porcentaje puede elevarse al 80%, 100%, 150%, 200% sin establecer limite y dejar todo en mano de gobiernos irresponsables. Dejar el mismo techo establecido en la ley y poner excepciones (endeudamiento para inversiones tecnológicas, para emergencias)</p> <p>La eliminación de los Cetes por las Notas del Tesoro, se eliminan las reglas de la novación de esos créditos. Lo que pretenden es seguir renovando de forma indefinida. Dicen que van a venir 600 millones de dólares que no han llegado. Pide el archivo o la reforma casi total del proyecto. Menciona que el PSC ha presentado una propuesta artículo por artículo.</p>
3	Andrade Muñoz Wilma Piedad	<p>Tenemos en nuestras manos una responsabilidad descomunal; hay que darle una salida al pueblo que nos eligió en las urnas, frente a uno de los momentos más duros de su historia.</p> <p>Corresponde un análisis crítico de la situación, no como si todo empezara con la pandemia, la culpa no es del</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

	<p>coronavirus, la crisis fiscal no es culpa de los ecuatorianos.</p> <p>Desde la lógica de creerse invencible, dimos nuestro primer salto al vacío, eliminando el fondo de estabilización en 2005, durante el ejercicio del cargo de ministro de Finanzas de Rafael Correa; ni hablar de su Gobierno, que eliminó las reservas y elevó la deuda pública en casi un 300% con el 40% del techo de deuda. Al momento llegamos ya a los 60 mil millones de dólares. La deuda pública y la práctica de desconocer la deuda interna con instituciones como el IESS; la nueva propuesta apunta a lo mismo: establecer techos y restricciones de manera antidemocrática y con una aplicación posterior inclusive al ejercicio del actual régimen.</p> <p>La grave priorización del pago de deuda con los acreedores internacionales, sacrificando las urgencias nacionales; la fijación del techo de deuda debe considerar la deuda consolidada.</p> <p>El proyecto va en contra de las disposiciones constitucionales, nuestra condición de República y nuestro esquema de gobierno descentralizado; intenta menoscabar la autonomía, en lugar de fortalecerlo.</p> <p>Plantea la eliminación del segundo inciso del número 2 del artículo 6 del proyecto y otros que contrarían estos principios.</p> <p>Una vez más se busca perjudicar a la Seguridad Social, como si la experiencia de 10 años del Gobierno anterior utilizándolo como propiedad, quiere meterse mano de manera deliberada pero camuflada; imponiéndole obligaciones; señala que los fondos y reservas de la Seguridad Social no son fondos fiscales y no pueden ser manejados desde el Ejecutivo a través del MEF; debemos hacer respetar la Constitución; se mantienen 23 disposiciones que violentan la autonomía de la Seguridad Social.</p> <p>Hay que pensar en las inversiones del IESS y la sostenibilidad y sustentabilidad de la Seguridad Social. Basta mirar las cifras de la pandemia; la Seguridad Social ha sido la de mayor cobertura en atención médica durante la pandemia. Cabe una reforma integral a la Ley de Seguridad Social, enfocada a la reestructuración del IESS, pues el Issfa y el Isspol si han sabido defender su rol.</p> <p>Eliminar la mención del IESS en las siguientes disposiciones: artículo 2, literal c, artículo 4, artículo 6, número 2, artículo 7, artículo 12, artículo 26, artículo 39,</p>
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		artículo 40, artículo 44. Propone la inclusión de Disposiciones Generales que blinden la autonomía de las entidades de la Seguridad Social, así como a los GAD para ajustar la normativa a las disposiciones Constitucionales. Plantea reformas puntuales a la Ley de Seguridad Social.
4	Azuero Rodas Eliseo Alexis	<p>Negarse a cumplir nuestro rol es mirar para otro lado y no ver el problema que atravesamos. Ordenar las finanzas es urgente. NO al archivo, corresponde mejorarlo, generar nuevas iniciativas y textos alternativos.</p> <p>Lee el artículo 2 de la Constitución de 1998 sobre el incremento del presupuesto y dice que esa prerrogativa la eliminaron para hacerse dueños de lo que no les corresponde.</p> <p>El Feirep era un fondo que se generaba del excedente presupuestario. Era un fondo de estabilización que no tenemos, una parte se destinaba para recompra de deuda externa. Con una parte de los recursos del Feirep se reconstruyó la Troncal Amazónica que hoy está en pésimo estado debido a la mala calidad de obra con sobrepresios. Es el momento de hacer una ley que no necesariamente converja con el criterio que en esta materia tenga el Ejecutivo. No debe permitirse la discrecionalidad excesiva de los GAD, mismos que por una normativa abierta invierten en todo menos en las necesidades de los ciudadanos. Invierten en bordillos, aceras, parques, pero no tienen agua potable, tratamiento de desechos.</p> <p>Es necesario ordenar las finanzas públicas. Es necesario un seguro petrolero. Es necesario que se ponga un capítulo específico para que las autoridades del sector energético renegocien los contratos del anterior Gobierno de participación y prohibición de servicios.</p> <p>Autonomía no significa hacer lo que les da la gana con la plata de los ecuatorianos. No estoy de acuerdo con recetas de la banca internacional, pero tampoco con las reglas impuestas por los chinos, con tasas altas de interés. Ecuador no tiene posibilidades de acceso a créditos frescos, no tiene ahorros, no tiene petróleo, no tiene recaudación tributaria.</p> <p>Reformulemos la ley, pero no la mandemos al archivo.</p>
5	Cadena Huertas Francisco Javier	Estamos abandonados con muchos venezolanos abandonados en Rumichaca. Pide activar un corredor humanitario. La Constitución manifiesta que el interés general está sobre el particular. Debemos ser responsables con el país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>Tenemos dos leyes urgentes, esta es para ordenar las finanzas públicas, aunque no es una ley que se requiere para ya, porque en las transitorias dice que entrará en vigencia en 2022. Por qué no estirar un puente para hacer las reformas con la Academia.</p> <p>Aquí estamos polarizados, cuando tenemos dos aristas: una nadie confía en el Gobierno y peor en sus funcionarios. Cuando el Presidente dijo que fue un error de redacción sobre el seguro de la Policía y FF.AA. y ahora vuelven a insistir en eso, el Gobierno pierde credibilidad. Si no es una ley que se necesita para ya, si es una respuesta para el FMI, no debemos prestarnos. Debemos proponer que se conforme una comisión de alto nivel de académicos, que desarrollen una norma de consenso, que cobije a todos los ecuatorianos.</p> <p>Hoy se quiere implementar una ley desastrosa para el país. Trastoca la Constitución. Viola varios artículos de la Carta Magna. Se refieren a la Seguridad Social, autonomías de los GAD. No se puede permitir gastos innecesarios, pero tampoco atentar contra las autonomías. Si se recortan recursos económicos para salud, educación, para las universidades, a dónde vamos a llegar. El Proyecto es inconstitucional, no se puede jugar con la Seguridad Social.</p> <p>Más irresponsable que archivar este Proyecto es aprobarlo. Hago un llamado al presidente de la República a retirar este Proyecto de Ley.</p>
6	Calle Verzozzi Hermuy	<p>El Proyecto verifica la adopción del Gobierno de los preceptos del FMI. Si alguien quisiera insistir que este Proyecto de reformas es urgente, le diría que revise la disposición transitoria vigésima y segunda y vigésima sexta del artículo 46 de este Proyecto, que determinan que las reformas entrarían en vigencia en 2022 y 2023.</p> <p>Los dos primeros artículos marcan todo el proyecto. Austericismo y quitarles autonomía a los GAD y Seguridad Social.</p> <p>El artículo 1 pretende reformar el artículo 6 de la ley vigente. Se define como mera eficiencia fiscal y se lo quiere sobreponer al concepto de eficiencia económica. La estabilidad económica debe ser tratado como el máximo concepto de sostenibilidad de empleo. Hay que reemplazar las palabras sostenibilidad fiscal con estabilidad económica.</p> <p>El artículo 2 presenta contradicciones que atentan con la Constitución. Atenta contra los presupuestos</p>

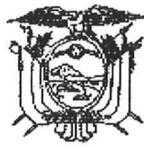


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>participativos en cada nivel de Gobierno. En la propuesta se incorpora un concepto que no tiene que ver con el presupuesto participativo de los GAD. Esta metodología de contabilidad fiscal que se propone está en el Acuerdo con el FMI de marzo de 2019. Esta reforma entra en contradicción con varios artículos de la Constitución. Se debe realizar una consulta a la CC. Se debe eliminar este artículo. Pide rechazarlo y ordenar su archivo.</p>
7	Callejas Barona Fernando	<p>Debe primar la unidad nacional para enfrentar esta grave crisis que vive el país. No se puede decir que se debe archivar la ley. Ahora nos acordamos de la autonomía del IESS cuando se llevaron más de 8 mil millones de dólares, ni aportaron el 40% al Fondo de Pensiones y no dijeron nada. Hay que respetar las autonomías, pero que sea verdadera. El IESS no ha gozado de autonomía. Debe impedirse de una manera terminante que todos los gobiernos conviertan al seguro social en caja chica. Estoy de acuerdo en que se deben respetar las autonomías de los GAD, pero se debe poner orden en ese gasto innecesario que se da en algunos GAD, que no han atendido las necesidades básicas de su población. Hay que poner orden en las finanzas públicas. Ciertamente es que los GAD se nutren de sus propios recursos, pero también se nutren del Presupuesto General del Estado. Que se destine un 15% del presupuesto anual de los GAD para que destine a servicios básicos, agua potable, alcantarillado, disposición final de los desechos sólidos, etcétera. Si se envía una ley necesaria para priorizar gastos del sector público debemos apoyar. Esta Ley hay que mejorarla, pero jamás voy a estar de acuerdo con renunciar a la obligación de tratar las leyes, analizarlas y mejorarlas.</p>
8	Cárdenas Espinoza Juan Jorge	<p>Esta Ley ha logrado unanimidad, todos la rechazan, porque no es urgente. El FMI no puede gobernar a control remoto a un gobierno que a rajatabla acepta sus imposiciones. Se insiste en la autonomía del BCE. La tendencia de los Bancos Centrales es convertirse en una herramienta para los gobiernos y no al revés, no se trata de someter a los gobiernos de turno al BCE. Hay que usar las reservas sobre los 2 mil millones del BCE para enfrentar la pandemia. Rechazo el atentado a la autonomía de la Seguridad Social</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>y de los GAD. El MEF no puede imponer la línea de sometimiento. Richard Martínez perdió la confianza hasta de los suyos, puso el pago de la deuda por encima de los intereses de los ecuatorianos.</p> <p>Plantea la necesidad de crear un fondo de los agentes económicos del país de acuerdo a su capacidad.</p> <p>Nos hablan de los fonditos, y no dicen que servían para garantizar el pago de deuda externa. Que impere la lógica, en noviembre del año pasado, ya rechazamos esta Ley. No actúa la política nacional, se impone una línea perversa, que es la del FMI.</p> <p>Habla sobre la moneda digital llamada Wan. Con este anuncio es indispensable el dinero electrónico en manos de los ciudadanos y no de los banqueros.</p>
9	Carrión Moreno César Ataulfo	<p>La Asamblea no puede avalizar la destrucción total de la Seguridad Social al permitir que pase por el Ministerio de la Ley. Tampoco se puede permitir que el MEF tenga súper poderes. Por afanes políticos en 2016 la Asamblea aprobó una ley de fortalecimiento de los regímenes de Seguridad Social enviada por el Ejecutivo y dividió los aportes, creó desigualdades internas, afectó el cálculo actuarial y se desestabilizó a instituciones valiosas. Luego con proyecto de simplicidad y progresividad, se intentó hacer lo mismo, pero no se aprobó.</p> <p>Cada entidad de Seguridad Social tiene sus propias leyes. Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio son propios y diferentes del Fisco, ninguna entidad de Estado puede intervenir de sus fondos y reservas. El Biess no del Estado, es de los afiliados. El PGE incluye los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los ingresos de la seguridad social, la banca pública.</p> <p>No se pueden debatir los artículos de ley que tienen que ver con la Seguridad Social. Deben eliminarse todos los artículos que hacen relación a la Seguridad Social y que afectan a la autonomía. Los recursos de la Seguridad Social deben ser intocables.</p>
10	Casanova Cepeda Xavier	<p>Hay que fortalecer las leyes vigentes, para que las entidades del Estado funcionen con eficiencia y transparencia.</p> <p>No es posible centralizar el poder en una sola entidad, poner en riesgo la Seguridad Social. Insisto en el rol de los GAD por la cercanía con los ciudadanos y su realidad. Es necesario dimensionar los efectos para la población si se restan los recursos y ponemos techos sin saber de cerca</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>la realidad de cada zona.</p> <p>Es preciso establecer las sanciones si se comprueban irregularidades administrativas.</p> <p>Pide modificar ciertos artículos. En el artículo 2 mantiene la postura de eliminarlo o proponer que se incorpore para establecer qué entidades obliga esta Ley. En el artículo 3 propone que se corrija dentro del numeral 9: en coordinación con las carteras de estado que se estime. En el artículo 7, propone eliminar la frase que tiene que ver con el MEF.</p> <p>En el artículo 16: que lo que compete a la programación fiscal se modifique para el sector público no financiero y administración pública central y se excluya varios organismos autónomos...</p> <p>En el artículo 37: para corregir errores constitucionales, pide que la norma regule solo a las entidades de la administración pública central y se excluya a los GAD. Manifiesta haber enviado sus observaciones por escrito.</p>
11	Chávez Bajaña Kharla Del Rocío	<p>No se justifica el tratamiento de este Proyecto de ley en las actuales circunstancias. Esta Ley se coló de agache en medio del estado de Excepción, no genera trabajo, incentivos ni bienestar, pone en riesgo a los afiliados y pensionistas del Seguro Social y también a los ciudadanos que dependen de los servicios de los GAD. La ley está dedicada al FMI y a los tenedores de bonos.</p> <p>Respalda el juicio político a Richard Martínez, por traicionar la confianza de los ciudadanos.</p> <p>Es una ley inconstitucional que atenta contra la autonomía financiera y económica de Seguro Social y lo mismo pasa con el Biess al incluirlo dentro de la banca pública. Ya vemos como el MEF ha recortado los ingresos de las universidades y afectado el trabajo de los profesores. Esto es solo un ejemplo de lo que puede pasar si logra inmiscuirse en la Seguridad Social.</p> <p>Esta Ley es un cheque en blanco para el MEF y haría que se use de caja chica al seguro social.</p> <p>Reforma al artículo 117 se le da un alcance amplio para que cualquier obligación pueda darse de baja si no existen justificantes. Podría ser la eliminación de deuda que mantiene el IEES para la atención de enfermedades catastróficas.</p> <p>Vía decreto y en estado de excepción se podría hacer fraude al presupuesto.</p> <p>Se propone un procedimiento que no consta para aumentar el porcentaje del presupuesto. Con esta Ley</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>cualquier gobierno puede endeudar al país a través de un procedimiento que no respeta las reglas fiscales. Rechaza el Proyecto de Ley.</p>
12	Cucalón Camacho Henry Eduardo	<p>Oda al Centralismo; espíritu perverso de concentración de poderes en manos del Ministerio de Economía y Finanzas; ministro que ha mentido e incumplido al país y que con su accionar ha malversado fondos públicos.</p> <p>La ley es un adefesio: clasificaciones perniciosas e inconstitucionales, pretende asumir el control de manera inconstitucional. La autonomía pretende ser mancillada pero no puede sacrificarse; la clasificación del Sector Público está claramente definida en el artículo 225 de la Constitución. Estado y Gobierno NO son lo mismo.</p> <p>Este Proyecto no tiene nada de urgente, no corrige, insiste en concentrar poder en el MEF.</p> <p>Conceptualmente estamos en desacuerdo en que se atente contra la autonomía de la Seguridad Social y los GAD. Esta norma debe ser una herramienta de restricciones y no de ficciones. Se deben evitar gastos excesivos y deudas irresponsables. Esta Ley es un adefesio. Hace clasificaciones que lesionan a la Seguridad Social y a los GAD.</p> <p>Se quiere consumir un control inconstitucional. La Seguridad Social es pública, pero no es gubernamental, por tanto, no puede ser manoseada ni usada como caja chica. Al permitir que el MEF ponga techos presupuestarios lo que se hace es llevarlo a la sepultura. Es inviable de forma técnica, por las prestaciones.</p> <p>Este artículo 2 debe reformarse en su totalidad o eliminarse.</p> <p>En el tema municipal, sigue ella confusión entre Estado y Gobierno. Se incluye a la Asamblea, la función de transparencia, judicial y electoral. Con esta Ley el MEF sería el jefe de todas las funciones del Estado.</p> <p>En el artículo 15 mal redactado, el MEF le dispone y ordena a los municipios la información, cuando la modalidad es la entrega de información. Esto afecta la autonomía de los municipios. Se aclara que la suspensión de las transferencias se aplica solo para las entidades del gobierno central, debe incorporarse que las medidas de este tipo solo pueden ser tomadas por sus respectivos órganos legislativos.</p> <p>El proyecto pone en riesgo recursos de los afiliados y jubilados. Pide el archivo del Proyecto.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

13	Donoso Chiriboga Patricio	<p>Debemos mejorar la redacción del proyecto de ley, pero no aceptar un archivo o que pase por el Ministerio de la Ley, ambos caminos serían irresponsables. Necesitamos mostrarnos serios ante el mundo para que vengan fondos externos a una economía golpeada como la nuestra. No tenemos ingresos, la caja fiscal está 'chira' y para que eso cambie debemos aprobar una ley que signifique generar seriedad, ahorro público, sostenibilidad fiscal.</p> <p>Que se baje del 15 al 5% la capacidad de mover el PGE. Priorizar programas y proyectos de inversión, que existan proformas institucionales con techos, para que se gaste en lo necesario, Hay que dar seguimiento a la calidad del gasto.</p> <p>Esto de acuerdo con la creación de un fondo para riesgos fiscales y de un fondo de estabilización sobre los ingresos de explotación de recursos no renovables: petróleo, minería.</p> <p>Hay contradicción en ciertos artículos, porque obvio, votamos artículo por artículo. Estamos en primer debate y hay que corregir.</p> <p>El anterior gobierno tuvo 13 reformas tributarias y hay que poner la casa en orden. Esta Ley es necesaria y urgente. Para recibir inversión hay que estar bien con los multilaterales de crédito, que a los países pobres nos prestan al 2 y 3%. De acuerdo con un fondo de contingencia.</p>
14	Durán Aguilar Liliana Elizabeth	<p>La intención de esta Ley es acabar con la autonomía de los GAD y la Seguridad Social. Lo que necesitan es cumplir los compromisos con el FMI. Este Proyecto estaba listo antes del Covid. En noviembre de 2019 se archivó esa propuesta, este Proyecto es una copia de ese proyecto. Se propone entregar más poderes al MEF. Al ministro de Finanzas le ponen como cabeza del Comité que se propone. Algo similar plantean en la Seguridad Social. Se bloquea el pago del aporte del 40% a la Seguridad Social. Sobre las notas del tesoro, antes se podían emitir para optimizar liquidez, lo que se hace es cortar instrumentos de financiamiento.</p> <p>Se crean un fondo para riesgos fiscales con el 3% del PGE, eso es una preasignación prohibida. Se habla de la contratación de un seguro petrolero y se vuelve a darle poderes al MEF. El ministro coloca techos, aprueba recursos, niega transferencias. Este Proyecto no tiene la intención de poner reglas fiscales, hace procesos más complejos, frena los procesos de gestión presupuestaria,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>define límite de deuda en el 40%, excluye deuda entre entidades del sector público no financiero.</p> <p>Pide que se deje claro el respeto de la autonomía de las entidades de la Seguridad Social.</p> <p>Pide que se revise el artículo que baja del 15% al 5% porque cree que se baja la flexibilidad fiscal.</p>
15	García Pozo Diego Oswaldo	<p>La universidad sufre la disminución de 100 millones de dólares del presupuesto de 2020. Esto irá en desmedro de la oferta académica del país. La Academia ha enviado observaciones para corregir el déficit fiscal, pero no se han tomado en cuenta. Esta Ley no es urgente.</p> <p>La AME reporta que 115 funcionarios de las municipalidades han fallecido, y 19 alcaldes son positivos de Covid19. Hay un gran reto para el aparato estatal, que deberá desarrollar planes y proyectos que resuelvan los retos económicos que se avecinan.</p> <p>Los GAD tienen importantes competencias en el ordenamiento territorial. Esos planes no contienen estrategias que permitan afrontar situaciones como las actuales. La pandemia afecta la planificación territorial. En la actualidad los procesos de planificación están paralizados y cualquier planificación deberá tomar en cuenta los efectos de la pandemia en su población., De aprobarse los Planes, no tendrán objetivo y se deberá actualizarlos.</p> <p>La participación ciudadana en la construcción de los planes es vital y en la actual emergencia es imposible hacerlo. Los GAD tienen importancia en la adopción de medidas para apalear varios problemas que causa la pandemia y que son de responsabilidad del Gobierno Central. Deben implementar planes para recuperar las economías y deben contar con respaldo legal que garantice su autonomía.</p> <p>Este Proyecto de ley tendría un efecto contrario para superar los efectos negativos de la crisis. Establece limitaciones para ejercer sus competencias. Se deben colocar medidas en cuanto en gasto y deuda. El Gobierno Central tiene discrecionalidad para limitar las competencias de los GAD y limitar las transferencias de recursos.</p> <p>En el caso de establecer límites al gasto de los GAD solo deben afectar los gastos permanentes. Los gastos de inversión deben incrementarse de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo.</p> <p>En cuanto a la Seguridad Social, el incremento de gastos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>deberá responder al aumento de los beneficiarios, no deben depender del PIB. No debe afectar las prestaciones. Hay otras disposiciones que afectan a las autonomías del seguro social y los GAD.</p> <p>En el artículo 36 se reduce el plazo de mora de remitir información financiera y la consecuencia del no envío de información es la suspensión de las transferencias por parte del MEF.</p> <p>Sobre el límite de deuda para las empresas públicas, esto limitaría los planes de desarrollo anual.</p> <p>En la sección uno, capítulo 4, se incluye el artículo metas fiscales sectoriales, facultando al comité nacional de coordinación fiscal, fijar las metas sectoriales fuera del PGE, esto es una intromisión en la gestión administrativa y financiera de los GAD. Este comité no coordina nada, es un disfraz de una intervención.</p> <p>Se crea un mecanismo para que se incumplan las transferencias a los GAD y la Seguridad Social.</p>
16	Guevara Villacres Verónica Margarita	<p>Este Proyecto es inconstitucional, no es de aplicación inmediata, no soluciona los problemas de la gente. Debemos entender la importancia de garantizar la seguridad alimentaria, garantizando estabilidad al sector productor primario.</p> <p>Propone revisar las observaciones ingresadas por su despacho:</p> <p>Los microcréditos asociativos adquiridos por particulares ante la Corporación Financiera Nacional B.P. y BanEcuador B.P. por un capital inferior a USD 50.000 otorgados para ejecutar programas de crédito asociativo en actividades de pequeños productores agropecuarios y de pesca artesanal, quedarán extinguidos de pleno derecho.</p> <p>Los créditos adquiridos por personas naturales para actividades de pequeños y medianos productores y pescadores artesanales ante el Banco Nacional de Fomento en Liquidación -BNFL- en total hasta por el monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00) del saldo adeudado y que se encontraren castigadas o coactivadas, por esta única vez quedarán extinguidos de pleno derecho.</p> <p>Las deudas registradas en la contabilidad de la Corporación Financiera Nacional B.P. -CFN-, y BANECUADOR B.P. de hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 25.000,00) que correspondan a créditos para actividades agropecuarias,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>acuícolas y de pesca adquiridos por personas naturales, por esta vez quedan extinguidas de pleno derecho.</p> <p>Para aquellas operaciones superiores al monto establecido en el inciso anterior y hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000) de personas naturales con actividades agro productivas, acuicultura y pesca que mantienen obligaciones con dichas entidades o adquiridas por compra venta de cartera, deberán ser objeto de remisión de los intereses, intereses por mora y costas judiciales, siempre y cuando se pague al menos el 1% del saldo de capital dentro del plazo de 365 días.</p> <p>Durante el plazo de 365 días, las operaciones de crédito que son objeto de remisión a petición de parte por esta vez podrán ser reestructuradas hasta por el doble del plazo pactado originalmente y no podrá ser mayor a diez años, una tasa del 5%; una vez realizado el trámite de la reestructuración se archivarán los procesos coactivos.</p> <p>Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones pendientes de pago por parte de personas naturales que se dedican a actividades agropecuarias, acuícolas y de pesca y cuyos montos no superen los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000) de capital, hasta 90 días después de publicada la presente Ley en el Registro Oficial, por servicios básicos que proporcionan las empresas de la Función Ejecutiva, amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la reestructuración de la deuda en condiciones y plazos convenientes.</p> <p>La banca pública y privada otorgará líneas de crédito para el sector productivo agropecuario, agroindustrial, acuícola y pesquero con tasas de interés que no superen un dígito y con períodos de gracia sobre el capital, con el fin de reactivar estos sectores.</p> <p>La banca pública y privada pondrá a disposición líneas de crédito emergente para proyectos de encadenamiento productivo asociativo agropecuario, acuícola y pesquero con tasa no mayor a un dígito para proyectos nuevos.</p> <p>Para el otorgamiento de operaciones de crédito a los clientes de los sectores agropecuarios, agroindustrial, acuícola y pesquero, durante el año 2020, las entidades del sistema financiero público y privado no considerarán la calificación/score del buró de crédito como requisito para la aprobación de dichas operaciones.</p> <p>Este Proyecto busca reforzar las políticas de austeridad al institucionalizarlas. Concentra poderes en el MEF. Limita</p>
--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>la posibilidad de inversión pública, impide la posibilidad de financiamiento interno del Estado. Hace que el Plan de Desarrollo se ajuste a las reglas fiscales y la asignación de recursos debe ajustarse al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Se establecen reglas de gasto primario y computable que dependen de la tasa de crecimiento de la economía a largo plazo. Pido un análisis más profundo y mayor tiempo de debate.</p>
17	Kronfle Kozhaya Henry Fabián	<p>Esta Ley es la ley estructural, es decir, la humanitaria es la coyuntural. Esta pretende ordenar las finanzas públicas, evitar abusos, evitar generar huecos en ellas arcas fiscales, pero hace lo contrario.</p> <p>Coarta autonomías, es un cheque en blanco para meterle la mano a los GAD, Seguridad Social, educación. Los problemas estructurales están en eliminar los subsidios, hacer alianzas público privadas, impulsar con banca de desarrollo la ganadería, agricultura, tecnología, innovación, semillas de calidad, transformación de la Seguridad Social, ampliar las fronteras del empleo, que se les devuelva el IVA a los GAD. Está en transparentar los balances del BCE, trabajar en preasignaciones presupuestarias.</p> <p>Esta Ley parece importada, está hecha para un Estado federalista. Confunde al sector público per sé, con el sector público no financiero y la administración pública central. Genera confusión al contradecir otras leyes del mismo rango como el Cootad. Tiene problemas de técnica legislativa. No es compatible con los procedimientos plasmados en la CGE para el borre de deudas. El informe es un Frankenstein. El informe carece de reglas macrofiscales.</p> <p>El artículo 2 no fue aprobado por la mayoría de la comisión. Hay que trabajarlo. Debemos coartar como Pleno para que la metida de mano a diversos sectores no se apruebe.</p>
18	Larreátegui Fabara María Gabriela	<p>Tenemos un rompecabezas mal armado, pero el proyecto es urgente desde hace más de 10 años, porque si habríamos tenido reglas fiscales claras, nos habría evitado que hoy no tengamos recursos. La responsabilidad fiscal es clave para mantener la dolarización. Colombia y Perú pueden emitir bonos al 2% mientras nosotros al 42%.</p> <p>Esta Ley es un paso para solucionar el problema estructural, pero hay que construirla bien. Se deben</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>establecer reglas claras y mirar de forma responsable el manejo de las deudas públicas. Esta ley debe ser el primer paso para reconstruir el desastre económico que tenemos en el país.</p> <p>Esta Ley tiene cosas positivas. Es positivo que se baje el límite de modificación del 15% al 5%, limita la discrecionalidad.</p> <p>Se prevé que se pueda tomar un seguro petrolero, esta herramienta debe constar en la legislación, para que cuando sea el momento se la pueda tomar. NO hay que confundir los fondos de la Seguridad Social y ser claros que estos no pertenecen al Estado.</p> <p>Definir claramente la autonomía de los GAD. Pero no se puede tener 221 países. Definir que los fondos del IESS no del Estado hay que reformar el Art. 123 del COPLAFIP, para que conste en el tercer inciso que no puede ser parte de la deuda consolidada del Estado. Las deudas a la Seguridad deben pagarse de inmediato.</p> <p>Se han incorporado los principios para la elaboración de los presupuestos. Que la solicitud de información del MEF debe respetar la ley y el sigilo financiero. En educación y salud exigimos que se aumenten los recursos, pero no hacemos seguimiento de la calidad del gasto.</p>
19	Lloret Valdivieso Juan Cristóbal	<p>Es una ley huérfana que llega a la Asamblea. No hay una tesis de sostenimiento de esta Ley, ni del oficialismo. Esta Ley debe ser archivada por cinco aspectos.</p> <p>No es prioritaria, si no se aprueba esta Ley no pasa nada con la emergencia sanitaria.</p> <p>Envían una ley con vicios de inconstitucionalidad.</p> <p>No creo en las políticas fiscales con ataduras. No es como administrar un banco el tema macroeconómico. Ecuador no tiene política monetaria, por lo tanto, no podemos contar con ese sector de la economía, nos queda el sector fiscal y el sector externo. El Gobierno no ha hecho nada para manejar al sector externo y quieren poner ataduras al sector fiscal. Deben refrescar sus líneas del manejo económico en el país.</p> <p>Se pretende otra vez crear un fondo. En 2018 ya se creó un fondo, pero este mismo Gobierno hizo un reglamento para que empiece a regir de 2022. Los fondos se necesitan cuando tengamos ingresos superiores a los proyectados y se alimenta cuando las necesidades de la población están satisfechas.</p> <p>Buscan llevarnos a un 'austericismo' y eso no se puede dar más. Si crece la economía puede reducir el tamaño</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>del Estado. Lo que se ha logrado es decrecimiento del 0.5%. Afectan a la capacidad de consumo, cae la demanda, cae la producción, cae el empleo y caen los tributos. Esta Ley pone ataduras para que no se genere liquidez interna.</p>
20	Marín Aguirre Ana Belén	<p>Hay que buscar el equilibrio, para que las posiciones nos sirvan para tomar las mejores decisiones. No creo que este Proyecto debe archivar, pero tampoco creo que es la mejor propuesta enviada por el Ejecutivo.</p> <p>Comparto que el tener reglas fiscales claras y mejorar la calidad del gasto ha tardado. Lo que tenemos en esta Ley. El MEF nos planeó que persigue un proceso ordenado de las cuentas fiscales, transparentar la información. Obtener una mejor estructura del presupuesto, aterrizando las necesidades reales y la calidad del gasto. Se habla sobre la creación de un fondo de estabilización. Ya existía un fondo, que se formó por recursos de la venta del petróleo de 2004 al 2005, pero el 70% se reasignó para una compra de la deuda, el 10% fue para salud y educación. Hoy se quiere plantear el procedimiento. En esta Ley el Fondo se vuelve a conformar de la explotación de recursos, pero no se dice cuál será el fin. Si el objetivo es estabilizar el tema macroeconómico, bienvenido.</p> <p>En los artículos 26, 38 y 45, se habla de bajar competencias a unos, para entregarle competencias a terceros. Sobre las Notas del Tesoro y la creación del Comité, se debe buscar que se genere ahorro en las arcas fiscales.</p> <p>No es verdad que en 40 artículos hay consenso, pues hay varios que tienen 7 votos y eso no es consenso. Hay que dejar claro que tal como está el articulado ahora, no se cumplen los objetivos del proyecto. Sobre todo, en el artículo 2 y en los que tienen que ver con autonomías y techos.</p> <p>En el artículo 2 no se debe tratar la autonomía de los GAD, porque en la Constitución ya está clara la clasificación del sector público. Lo que se debe tratar es cómo financiar a los GAD para que puedan hacerle frente a la emergencia. Eliminar el artículo 2 o proponer un nuevo texto; presentó un texto.</p> <p>Sobre la autonomía de la Seguridad Social ya se codifica en la Constitución que son autónomos. Tiene una exclusividad de participación privada. Sobre el Issfa, el Presidente lo dijo que lo de los regímenes de la Seguridad Social fue un error de redacción, pero lo vuelven a enviar.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>Sobre reglas fiscales se dice en el informe que no tuvieron consenso: son los Arts. 10, 32 y 33, se dice que son eliminados porque vuelven a pasar el mismo texto que forma parte del artículo 40. El problema es el contenido del articulado. El artículo 2 habla de la regla fiscal sobre ingresos y egresos permanentes del sector público no financiero. Presentó texto alternativo al Art. 10.</p> <p>En el artículo 32, el concepto debe anclarse a la Constitución, no inventar conceptos.</p> <p>En el artículo 33, existen problemas de fondo en las reglas fiscales.</p> <p>Hay temas en los que necesitamos mejorar.</p> <p>No comparto cuando se menciona que en esta Ley se debe poner el Seguro Petrolero, no es el momento. El petróleo no debería ser nuestra principal fuente de ingresos, pensemos en otras aristas: camarón, flores, cacao, agricultura.</p> <p>Se debe incluir el límite claro al monto de deuda que las empresas públicas adquieran.</p>
21	Melo Garzón Esteban Andrés	<p>Esta Ley es inoportuna, inoficiosa pues el FMI ya sacó a Ecuador del calendario de pagos. La ley entraría en vigencia en 2022, por lo que demuestra que no es urgente y no sirve para enfrentar la crisis sanitaria.</p> <p>En la economía hay política monetaria y fiscal, pero cuando no tienes moneda la política fiscal es más relevante. Recorta la capacidad de los ecuatorianos para defender las necesidades. Ecuador enfrenta una crisis no convencional, una crisis de liquidez interna porque se rompe la cadena de pagos, una crisis de liquidez externa, porque nuestras exportaciones han caído.</p> <p>No se necesita que se limite la inversión del Estado al 5%. Lo que plantea Ecuador es recortes y despidos. Lo que se plantea es despedir libremente.</p> <p>Se pretende igualar al BCE al resto de instituciones financieras, afecta la autonomía de los GAD. Es responsabilidad de la Asamblea advertir de la inconstitucionalidad de este Proyecto.</p> <p>El artículo 5. Contradice el 293 de la Constitución.</p> <p>El artículo 41 pretende que se suspendan las transferencias a los GAD. Se plantea la planificación de arriba hacia abajo. Pide el archivo o la reforma casi total del Proyecto, para no obstaculizar la posibilidad de financiamiento por parte del BCE.</p> <p>El artículo 38 debe ser modificado para que el Estado ecuatoriano acceda a las reservas internacionales. Se</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>pretende que los recursos del IESS se vayan fuera a recibir miserias.</p> <p>Se pretenden crear fondos de estabilización fiscal y un seguro de riesgos petroleros, el seguro petrolero ahora no sirve, y con el de estabilización se pretende guardar la plata y no hacer obras. El guardar la plata reduce el espacio fiscal y tiene un costo oportunidad.</p> <p>No tiene sentido servir a los multilaterales afectando al Estado ecuatoriano. Con la pérdida de capacidades del Estado, será más ineficiente. Este texto es responsabilidad del Ejecutivo, no de la Asamblea, pero la Asamblea no puede pasar este texto. No hay supuestos errores de redacción, sino una clara intencionalidad.</p> <p>El problema de la economía ecuatoriana es la balanza de pagos, no se puede decir que la salida de divisas no afecta.</p>
22	Mendoza Arévalo Daniel Isaac	<p>PONENTE DEL INFORME PARA PRIMER DEBATE:</p> <p>Hay vulneraciones a la Constitución. Es momento de que la Asamblea se unifique en un solo mensaje.</p> <p>La Ley tenía 49 artículos, pero luego de la votación del articulado, 42 artículos alcanzaron votación mayoritaria, 2 se eliminaron y 7 artículos no alcanzaron votación mayoritaria.</p> <p>El artículo 6 y el artículo 47 eliminados. El artículo 6 hablaba de la priorización de programas y proyectos de inversión. Tiene que ver con la concentración de poderes. Este Proyecto buscaría eso a favor del Ministerio de Finanzas.</p> <p>El artículo 47 hace que el MEF defina los techos de los anticipos en los contratos. Incluso llega a tener capacidad sancionadora y esto genera alerta, pues el MEF no puede ser juez y parte. Debemos corregir. Es urgente y necesario que nos pronunciemos una mejor ley. Corrijamos lo que no haga sentido a la urgencia del proyecto.</p> <p>En los artículos de consenso, el concepto de una planificación articulada es básicamente hacer las cosas bien, cumplir las reglas fiscales, sin que esto signifique atentar contra la autonomía ni de la Seguridad Social ni de los GAD.</p> <p>Estamos de acuerdo en que el MEF consolide las operaciones financieras, pero otra cosa es tener injerencia en el manejo de esos recursos. Hay que blindar las autonomías.</p> <p>La modificación de la discrecionalidad de la posibilidad del Gobierno a realizar reformas al PGE. Hoy llega al 15%, creemos que 5% es acertado, quizá menos es el debate,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>pero 5% le da margen al Ejecutivo a realizar reformas. El concepto de determinar techos presupuestarios hace sentido, pero no se dé le debe otorgar demasiado poder al MEF.</p> <p>Sobre el Comité, la mesa considera que la configuración iniciar no es la más acertada. Quisimos incluir pesos y contrapesos con mayor protagonismo a los GAD, al Seguro y un representante de la Asamblea. Pasa de tener 7 a 11 integrantes.</p> <p>Sobre los 7 artículos que no pasaron. El artículo 2, genera mayor ruido sobre una vulneración al orden constitucional, requiere mejor redacción. Está en proceso de construcción.</p> <p>Las reglas fiscales, ahora en el Coplafip, ya constan. Hay que reordenar. Se debe revisar de forma técnica para que no existan contradicciones en el documento. El artículo 11 que terminó siendo Art. 10, habla sobre el artículo 81 de la ley vigente, que debería pasar a un solo capítulo de reglas fiscales, que esté en el artículo 40.</p> <p>El artículo 16, que terminó siendo 15, tiene relación con el artículo 6. Es necesario que el Pleno decida y que la Comisión lo acoja.</p> <p>El artículo 31, que terminó siendo artículo 30, la alerta gira alrededor de una concentración de poder del MEF. Lo mismo sucede con los artículos 33 y 34 que son los artículos 32 y 33.</p> <p>El artículo 39 que es el artículo 38, sobre los Cetes y Notes. Somos los defensores de que no se usen los ahorros del país, existen momentos como el actual, que pone en riesgo que es la dolarización, podrían dejarse establecidas condiciones estrictas de fuerza mayor, para que no signifique que esos ahorros sean una caja chica del Gobierno, sino para colocación de créditos en la banca pública, que se puede implementar para que el BCE tenga acceso a las Notas del Tesoro.</p> <p>El proyecto le autoimpone al país una práctica de ahorro, con el Fondo de Estabilización y el 3% de ahorro para riesgos.</p>
23	Muñoz López Christian Pabel	<p>La ley vuelve al 40% como el techo de deuda del PIB, tema del que nunca debimos haber salido. Esto no es tema de discusión, porque estamos endeudados en más del 50%. Vuelve al cálculo del valor consolidado de ese techo de deuda. Referirme al informe de la Comisión es un Frankenstein, que es un niño de pecho de lo que resulta de este informe.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>Violenta la autonomía.</p> <p>Sobre las deudas menores a un año, que nunca habían sido consideradas como deudas. Retoman con que las operaciones menores a 359 no son consideradas como deuda, para hacerles juego a los funcionarios públicos que están en las cuerdas por esto.</p> <p>Esta Ley entraría en vigencia en 2022 y eso es una barbaridad. Se proponen ordenar la casa, pero no para ellos y le ponen camisa de fuerza al siguiente Gobierno. Lo que se hace es volver al 'austericidio' como política del Estado.</p> <p>Este Proyecto no es urgente. Hoy debemos terminar el cuarto día de debate del proyecto que sí es urgente.</p> <p>Debe archivararse porque la Asamblea ya se pronunció sobre este tema en noviembre del año anterior. Surge de un acuerdo ilegal con el FMI porque no se conoció. Lo sensato habría sido que se conozca el acuerdo con el FMI en la Asamblea y analizar los puntos de acuerdo.</p> <p>Debe archivararse porque es inconstitucional. Es el Plan Nacional de Desarrollo el que marca el uso de los recursos y no al revés.</p> <p>La discusión de este Proyecto no es democrática. Una Asamblea golpeada debate un proyecto de un Gobierno golpeado. Les cambio los 49 artículos de esta Ley por uno solo. En el primer ejercicio de Gobierno se debía presentar su plan nacional de desarrollo con un programa de reglas fiscales para los cuatro años en los que fue elegido y la Asamblea lo aprueba con rango de ley. Aquí se hace de la austeridad una política de Estado. Pide el archivo del proyecto de ley.</p>
24	Olivo Jaime Fernando Pallo	<p>Este no es momento de decir quién tiene la razón, sino para construir una ley que no atropelle los derechos de la clase humilde.</p> <p>Sobre el BCE, no es posible que el MEF pueda convertirse en una entidad súper poderosa. Cita el artículo 84 de la Constitución. Es peligroso que el MEF absorba atribuciones que limiten al BCE. Las funciones del BCE no pueden pasar al MEF, pues el BCE regula, controla y precautela el dinero de los ecuatorianos. Ecuador no quiere un nuevo feriado bancario.</p> <p>La plata del IESS es de los ecuatorianos. No podemos dejar que el Estado intervenga en eso dineros. No se puede confundir el dinero público con el de los afiliados. Hay que respetar la autonomía. El ministro de Finanzas no puede tener atribuciones en la Seguridad Social.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>Exhorta al Ejecutivo para que cumplan las obligaciones pendientes con el Seguro Social.</p> <p>Sobre los GAD, el principio de la autonomía, está para garantizar el desarrollo de políticas públicas locales. Por tanto, municipios, gobiernos provinciales, juntas parroquiales necesitan que el Estado pague las deudas que tienen con estos organismos.</p> <p>Se debe discutir la ley de manera objetiva, para que esta Ley nos ayude a salir de la compleja situación económica. Hay que buscar alternativas para contribuir con esta Ley.</p>
25	Pachala Poma Luis Alberto	<p>Lo que busca el proyecto de ley busca poner en orden las reglas fiscales. En la actual ley todo es reservado, se modifica el gasto a discreción en un 15% con un impacto negativo a la economía. No se contabilizaban las deudas. No hay transparencia de la información, no hay quien haga seguimiento al cumplimiento de las metas del PGE. Las consecuencias es un incremento del gasto corriente en un 10% en relación al PIB.</p> <p>Hay un constante déficit fiscal, un servicio de la deuda caro, excesivo, no tenemos ahorro.</p> <p>Los que producen en el país son los que están en el sector no petrolero, que son 63 mil millones, mientras el petrolero es de 3 mil. Es falso que para sostener la dolarización se deben establecer impuestos a la salida de divisas, cuando lo que se necesita es disciplina fiscal. No hemos tenido desde 2009 un superávit. La deuda externa crece a 45 mil millones de dólares cuando en 2013 era de 13 mil millones. No me apunto a este modelo.</p> <p>Se habla de política expansiva y se dice que se debe usar el dinero del BCE. En 4 fondos había 2800 millones de dólares y eso se gastaron y como no hay reglas fiscales lo hicieron como les da la gana. Si tendríamos ese ahorro se debía hacer expansión fiscal, pero no hay esa plata. Se dice que hay que tomar el dinero del BCE, pero ese dinero no es del Estado, sino de los ahorristas.</p> <p>La ley ordena las finanzas públicas, evita el descontrol, respeta el incremento anual en salud y educación, introduce el seguro petrolero, permite atender la emergencia, es un instrumento de confianza para la comunidad internacional.</p> <p>Hay errores también. Y hay que defender la autonomía. No hay que permitir que el MEF meta la mano en la Seguridad Social. Que se agregue un inciso en el artículo 2 que diga que se respetará la autonomía de los GAD y de la Seguridad Social.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>En el artículo 6, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión pública. La información será regada en el sistema nacional.</p> <p>Se debe calificar el límite de endeudamiento, diciendo que el saldo de la deuda no puede sobrepasar del 40% y que sea la Asamblea quien apruebe una reforma de ser emergente.</p> <p>Ese Comité Nacional de Coordinación Fiscal para respetar la autonomía debe incrementar a dos representantes de la Seguridad Social, dos de los GAD, uno por BCE, uno por MEF, uno por planificación, uno de la universidad privada, uno de la universidad pública, todos expertos en reglas fiscales.</p>
26	Rohón Hervas Cesar Eduardo	<p>Las buenas leyes son las que dan trabajo y tranquilidad y esta Ley no lo hace. El artículo 140 de la Constitución establece que estos proyectos económicos se tramiten en 30 días, pero debe ser un proyecto. Esta Ley, además, toca al menos siete cuerpos legales y solo puede referirse a un tema en específico.</p> <p>Además, en una de las transitorias establece que entrará en vigencia en 2022 por lo que no es de urgencia económica. Pido el retiro y archivo del Proyecto para su tratamiento ordinario.</p> <p>El tema de compras públicas es otro hueco de corrupción, debe haber inteligencia comercial para establecer los precios internacionales de los productos que más se compra.</p> <p>Sobre el mercado de valores es fundamental para el futuro del Ecuador. Todos los títulos deben transarse en la Bolsa. No debe haber bonos secretos, necesitamos transparencia.</p> <p>Sobre el artículo 2, quiere acabar con el manejo de los fondos de los GAD, con la ejecución presupuestaria de los GAD y acabar con la Seguridad Social de las FF.AA. y Policía. No entiendo que se quieran manejar el dinero de todas las entidades financieras a través del MEF. Esa plata no es del gobierno, es de los afiliados. Es plata es sagrada.</p> <p>El artículo 370 de la Constitución, establece la autonomía técnica y financiera del Issfa y el Isspol, por lo tanto, ellos tienen la responsabilidad del buen manejo en beneficio de los soldados y policías.</p> <p>El artículo 372 de la Constitución se establece que estos fondos no pueden ir a parar en el MEF. No pueden tocarse ni menoscabar su patrimonio. Quieren abarcar más,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>cuando no pueden hoy con lo que manejan. A Solca de Tungurahua le deben 3 millones de dólares y si no le pagan se cierra y así quieren seguir metiendo la mano a esos recursos. Pido el retiro y archivo del Proyecto.</p> <p>Ni esta Ley ni la otra tocan a Guayaquil. No hay nada para el corazón económico del país gravemente golpeado por la pandemia y no hay ninguna medida a favor de Guayaquil.</p>
27	Simbaña Villarreal Abdón Marcelo	<p>Nos preguntamos por qué cada vez que hay una emergencia, el Gobierno pasa por el bolsillo de los ciudadanos para resolver esas situaciones. Ya sucedió luego del fenómeno del niño, con el terremoto y ahora con el Covid. Esto ocurre porque la economía se maneja sin planificación, sin anticiparse al futuro, sin ahorro, sin un sentido de disciplina en la administración de la economía. Saludo el que se tenga la voluntad política de manejar las finanzas públicas con disciplina.</p> <p>El manejo de la deuda pública, el manejo del gasto público y la creación del fondo de estabilidad económica. Se propone una regla fiscal sobre la deuda pública, el total no supera el 40% del PIB, pero esta misma en estos momentos ya supera el 50% del PIB. ¿Cuánto tiempo tardaremos en alcanzar el límite? ¿Qué hacer para llegar a dicho límite e implementar la regla fiscal propuesta? Para llegar a ese límite llegaría a los ocho años. Proponemos que como punto de partida que se declare un periodo de estabilidad económica para implementar una política que desmonte la deuda una vez alcanzados límites aceptables, se podrá implementar esta regla que se propone.</p> <p>Dos reglas adicionales: Que el servicio de la deuda pública no supere el 30% de los ingresos permanentes y que los gastos permanentes de la deuda no superen el 10% de los ingresos permanentes.</p> <p>Una reducción gradual del gasto público durante el periodo de estabilidad económica de los ocho a los. Reducción del 0.02% hasta lograr el equilibrio presupuestario. Una vez que se llegue al nivel presupuestario el gasto no podrá ser mayor al índice inflacionario anual establecido por el BCE.</p> <p>No es un buen propósito un fondo de estabilidad económica sin objetivos y niveles de operatividad. Proponen la creación de un fondo de estabilidad financiera operado por un fideicomiso mercantil administrado por el BCE. Su objetivo es reducir la deuda pública y se financiará con los excedentes</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>presupuestarios de la venta y explotación de los recursos naturales no renovables, ingresos financieros en el manejo de la cuenta y los ingresos del Estado. Este fondo se destinará en un 70% para reducir, negociar o reperfilear la deuda, un 20% emergencias o calamidad pública, 10% para capitalizar al BCE y a las reservas.</p> <p>En la propuesta se pretende incorporar dentro del sector público no financiero a las entidades de la Seguridad Social, con sus fondos y servicios. Esto es inconstitucional, porque de acuerdo al artículo 372 de la carta magna dichas instituciones son autónomas. Su planificación es previsional y ninguna entidad del Estado debe intervenir en su planificación.</p>
28	Sinmaleza Sánchez Ángel Ruperto	<p>Las leyes deben ser el resultado de un gran pacto social para que sean efectivas.</p> <p>El fondo de estabilización se dice que alimentará con la explotación de los recursos no renovables. Cuidado atentemos con recursos no renovables como el agua. No habrá fondo alguno que permita remediar el daño ambiental. Ningún fondo alcanzará para recuperar las fuentes de agua.</p> <p>Sobre la salida de divisas, este Proyecto no las toca a pesar de ser importante para blindar la dolarización.</p> <p>Habla de la propuesta de la FOE, y dice que no consta en el informe. Los odontólogos son perjudicados, porque la salud bucal se realiza por uno de los conductos de transmisión del virus. De forma indirecta afecta a miles de trabajadores que intervienen en la consulta. Dice que existe una afectación en cadena.</p> <p>Hay propuestas que van dirigidas a reformar el artículo 1. Solicitan se agregue el artículo innumerado al 9.8 sobre los servicios odontológicos.</p> <p>Solicitan se agregue como numeral 10 del artículo 55 sobre importaciones con tarifa 0 a los insumos para actividades de odontología.</p> <p>Que se agregue disposición transitoria a la ley de régimen tributario interno. (solicita también especial atención para los servicios de salud odontológica)</p>
29	Tello Benalcázar Raúl Estupiñan	<p>Este es un Proyecto que concentra poder, se arroga funciones a través de directrices, inclusive en el ámbito laboral. El MEF emitió directrices para que empleados públicos sean despedidos. Lo que se hace es aprovechar el momento para introducir propuestas que ya fueron rechazadas. Les mete la mano a los bolsillos de los</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>ecuatorianos para la comodidad de los banqueros.</p> <p>De los 45 artículos, 9 están dedicados la Seguridad Social. En Ecuador la Seguridad Social son IESS, Issfa e Isspol y se intenta meterle la mano al dinero de esas instituciones. En el artículo 8 involucra al Banco del IESS. Esto se va en contra de la Constitución, que define a las instituciones que conforman al sector público. El seguro no tiene por qué estar dentro de las entidades del sector público.</p> <p>El Estado entrega recursos al IESS en condición de patrono, pero no le corresponden esos recursos, que le pertenecen a los asegurados. No es posible concebir que el Gobierno que no tiene plata le meta las manos a la Seguridad Social.</p> <p>La banca privada pidió que el Gobierno regule al Biess porque no puede competir con las condiciones de la banca pública. Se pretende convertir a la Seguridad Social en agencias del Gobierno al definir que son entidades públicas.</p> <p>Propone que el Gobierno pague la deuda con el IESS de 8 mil millones por el no pago del 40% de sus obligaciones. De igual forma los 320 millones de dólares de deuda con el Issfa. (Pide eliminar el literal c, del numeral dos, del artículo 8).</p> <p>Plantea que la Asamblea trate la nueva conformación del Consejo Directivo del IESS: Dos representantes de los afiliados, uno del sector público, un privado; un representante del seguro social campesino, un representante del Ejecutivo, que se nombre un presidente de manera rotativa anual, a excepción de los representantes de los sectores público y privado.</p> <p>Propone que la Seguridad Social se excluya en la redacción de toda la ley.</p>
30	Terán Salcedo Ramón Fortunato	<p>Que se elimine este artículo por inconstitucional e innecesario.</p> <p>Sustituir el numeral 10 por el siguiente: "Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos seccionales autónomos descentralizados."</p> <p>Sustituir el numeral 10 por el siguiente: "Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos seccionales autónomos descentralizados."</p> <p>Que el artículo 18 disponga que sea el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables el que lleve</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>adelante los procesos de contratación de los seguros petroleros.</p> <p>En el numeral 1, eliminar la frase “en conformidad con los estándares internacionales de buenas prácticas fiscales”.</p> <p>En el numeral 4, eliminar la frase “conforme los parámetros establecidos por los organismos internacionales.”</p> <p>En el segundo inciso, sustituir la palabra “autoridad” por “Ejecutivo”, que es la categoría que otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>Numerar el articulado del artículo 40 del Proyecto para mejor manejo del texto.</p>
31	Villalva Miranda Lira De La Paz	<p>En medio de la incertidumbre prefieren meter la mano a la Seguridad Social. Con las reformas que se proponen se pone en riesgo la Seguridad Social. No se han eliminado los artículos que comprometen a la Seguridad Social.</p> <p>No solo quieren aprovecharse de la pandemia para promocionar sus candidaturas y quieren usar el Covid para meter leyes que ya fueron negadas.</p> <p>Defender la vida antes que el pago de la deuda y los laudos, no permitir el centralismo, defender la Seguridad Social de los ataques y su autonomía, defender la educación y rechazar el retiro de fondos las universidades. Hay que impedir que nos convirtamos en tontos útiles de ciertos ‘grupillos’. Cuidar la economía y la dolarización frente a la iliquidez.</p> <p>Siete artículos sin definición, tres comprometen la autonomía. Las modificaciones hechas con inconvenientes, es irracional la propuesta frente a la crisis y es inconstitucional. Para quedar bien por el FMI no es esta Ley, porque para hacerlo deberán cambiar la Constitución.</p> <p>Se pretende secuestrar con la pérdida de autonomía a la Seguridad Social, a los GAD y a las universidades. Inmovilizar las empresas públicas para privatizarlas. Esta propuesta es nuevamente un intento por retomar las leyes neoliberales del pasado en materia fiscal con cambios que la empeoran.</p> <p>La mejora no resuelve nada. Se reduce el porcentaje de incremento del presupuesto del 15 al 5%. Ya existe lo de la calidad del gasto, lo que no existe es control. Esto reduce la posibilidad de que el Estado atienda las necesidades. Dejan abierta la posibilidad el 20% para el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<p>pago de laudos arbitrales y pago de deuda. Se abren opciones para en menos tiempo entregar información y suspender transferencias. Van a maniatar a las instituciones para que desaparezcan. En el artículo 24 involucramos a las partidas globales. En el artículo 26 se abre la puerta de revivir obligaciones no reconocidas. Es la posibilidad de hacer un atraco de forma discrecional. En el artículo 27 se confunden los niveles de gobierno y se limita la inversión, pero no la deuda. En el artículo 29 se proponen reglas inaplicables. Hay varios artículos con alertas. Pide el archivo o la reforma total del Proyecto.</p>
32	Yandún Pozo Cástulo Rene	<p>El proyecto ha sido presentado por el Ejecutivo con justificativos técnicos: indicadores económicos, financieros, la información del sector públicos no financiero, reservas internacionales, pero hay que decir que el texto contiene propuestas de reformas legales abiertamente inconstitucionales. Afectan a entidades cuya naturaleza jurídica es la Constitución, como las entidades de Seguridad Social (Issfa, Isspol) que refuerzan el sistema de seguridad social. El Ejecutivo propone que el artículo 2 del proyecto, dentro de las reformas al Código de Planificación incluye la clasificación del sector público no financiero a las entidades de Seguridad Social. Perdigue mayores atribuciones al MEF para que asuma el control de instituciones que no pertenecen al sector público. La Constitución reconoce el régimen especial de seguridad social para la Policía y Fuerzas Armadas y garantizan su existencia con autonomía financiera y técnica. No se puede afectar su patrimonio. La norma suprema asegura que ninguna ley puede contraponerse a lo establecido en la Constitución, por lo que lo que se propone en la ley no se ajusta a la Constitución. El Issfa no es una entidad del sector público, al hacerlo se atentaría con su autonomía y sus recursos no pueden destinarse a fines ajenos a la seguridad social. Es hora que el Estado y el Gobierno respete la autonomía del seguro social para garantizar su sostenibilidad en beneficio de los trabajadores ecuatorianos. Manifiesta que no fue atendido su pedido de intervención en la Comisión para su persona y el asambleísta César Rohón. Pido que en el artículo 2 se elimine el literal c, del numeral 2, todo lo dicho. Violamos seis artículos de la Comisión.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		Propone la reorganización del seguro social nacional. Respalda a los GAD para que con su propio presupuesto hagan su planificación.
33	Yépez Martínez Héctor José	<p>O nos unimos todos o nos jodemos todos, ahora nadie se salva solo en este país. El haber levantado el techo de la deuda confiando en el actual frente económico fue un error de la Asamblea. Hoy enfrentamos la peor crisis desde que volvimos a la democracia sin un centavo de ahorro, por eso no podemos inyectar recursos a la economía, endeudarse a tasas favorables y a largo plazo. Se debe estabilizar la economía, fijar reglas claras y si no es correcto lo planteado, debatamos y cumplamos con nuestra función. Hay que reconocer que la plata de las 24 provincias, de los 221 municipios, de las 824 parroquias rurales y 359 parroquias urbanas es de las familias de esos cantones. La plata del seguro es de los asegurados, no es plata del Gobierno Central. No podemos permitir que se les meta mano en esta Ley.</p> <p>Cuando hablamos de defender las autonomías no hablamos de defender a los alcaldes, prefectos, cuando el Gobierno no paga las asignaciones a muchos municipios desde febrero, no le quita plata a la autoridad, sino obras a las familias del país.</p> <p>En el tema del IVA, la plata de las ciudades, de las provincias, en lugar de entregarla, se la queda, es decir, le roba la plata a las ciudades y provincias del país. El problema es el sistema centralista que ojalá se corrija en este Proyecto.</p> <p>Rechaza la amenaza de las autonomías de gobiernos locales como la Seguridad Social.</p> <p>Lograr que el IVA de los municipios que se recauda a través de los GAD se quede en el gobierno local, sin pasar por el gobierno central.</p> <p>Elevar el pedido de los alcaldes del país, de ampliar por un año el plazo para presentar los planes de ordenamiento territorial de gestión y uso del suelo, porque la realidad de las ciudades cambió y no pueden presentar planes porque la situación es otra. Los detalles constan en la Resolución de la Comisión de GAD.</p>
34	Zambrano Chacha Alberto Alexander	Hay artículo que se oponen a la Constitución. El Ejecutivo debe enviar un proyecto serio. Los ministros deberán responder al pueblo. No es posible otorgar súper poderes al MEF. Si Ecuador necesita reordenar sus finanzas públicas se debe hacer una ley acorde con la realidad del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

	<p>país, que defiendan los intereses de la gente. No es posible que le quieran meter la mano a la Seguridad Social. No es dinero del Estado, es de los afiliados, de los jubilados, de los trabajadores. Todos estos artículos inconstitucionales deben eliminarse. Apoyamos lo que sea correcto, que esté enmarcado en la ley. El artículo 30 del proyecto de ley sustituye el artículo 175 crea un sistema de información y atenta a la Constitución. La transparencia no se limita a crear mecanismos de información. Cuando el MEF se quiere aprovechar de la pandemia para tratar de manejar todos los recursos de los GAD, del Seguro Social, es atentatorio. Esta Ley no resuelve el problema fiscal. Esta Ley entrará en vigencia en 2022 cuando el actual Gobierno no sea Gobierno, cuando sean otros ministros quienes estén en las carteras de Estado. El artículo 2 del proyecto, se incluye a continuación el artículo 8, que establece que el Biess es parte del sector público financiero, esto atenta contra los afiliados. Remitirá por escrito sus propuestas adicionales.</p>
--	--

2.15. En sesión No. 141-CRETREC-2020 de 05 de mayo de 2020, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control retomó el tratamiento del proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.16. Para la elaboración y aprobación del Informe para segundo debate del referido proyecto de ley, se recibió por escrito aportes y observaciones de los asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores, tanto públicos como privados que se detallaron en la Matriz de Sistematizaciones (archivo Matriz. Sistematización. Obs2D.280420-080520-signed.pdf) que en calidad de anexo 2 se acompaña al presente informe. 2.17. Previo a la aprobación del informe para segundo debate, comparecieron virtualmente al seno de esta Comisión Legislativa los siguientes asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

públicos y privados: -----

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS SEGUNDO DEBATE			
Sesión No.	Fecha	Compareciente	Temática
141- CRETREC- 2020	05/05/2020	<ul style="list-style-type: none">- General Patricio Carrillo, Comandante General de la Policía Nacional.- General Luis González, presidente Federación Nacional de Militares "Patria" - Fenamil-- Abogado Terry Contreras, Procurador Federación Nacional de Militares "Patria" - Fenamil-- Ingeniera Anabell Rubio, Federación Nacional de Militares "Patria" -Fenamil-- Sargento Carlos Escalante, Federación Nacional de Militares "Patria" -Fenamil-- Comandante Alejandro Vela, director del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas -Issfa-- Asambleísta René Yandún- Asambleísta Marcelo Simbaña	Tratamiento del proyecto de ley calificado de urgente en materia económica Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, previo al conocimiento, análisis, debate y votación del informe para segundo debate (Artículo 62 LOFL).
141- CRETREC- 2020	06/05/2020	<ul style="list-style-type: none">- Señor Edison Lima, representante de la Asamblea de Organizaciones de Jubilados Adultos Mayores.	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		<ul style="list-style-type: none">- Economista Elsa Viteri- Economista Pablo Lucio Paredes, Universidad San Francisco de Quito - USFQ-- Magister Alfredo Aguilar, concejal del GAD Municipal Cuenca- Señora Paola Flores, concejal del GAD Municipal Cuenca- Ingeniero Daniel García, concejal del GAD Municipal Cuenca- Abogado Xavier Barrera, concejal del GAD Municipal Cuenca	
141- CRETREC- 2020	07/05/2020	<ul style="list-style-type: none">- Señor Yonson Fernández, secretario del Movimiento Nacional de Pensionistas- Señor Marco Arévalo, Coordinador del Movimiento Nacional de Pensionistas- Doctor Augusto Tandazo- Economista José Hidalgo, director general Corporación de Estudios para el Desarrollo -Cordes-- Doctor Pablo Celi De la Torre, contralor general del Estado- Doctor Galo Naranjo, rector de la Universidad Técnica de Ambato -UTA- / presidente del	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

		Directorio de la Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador -Asesec- - Doctor Juan Ponce, rector de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Flacso- - Doctor Marcelo Cevallos, rector de la Universidad Técnica del Norte -UTN- -	
--	--	---	--

2.18. En sesión No. 142-CRETREC-2020 de 09 de mayo de 2020, en relación al debate del informe, intervinieron los siguientes integrantes de la comisión, dejando constancia de sus propuestas para el articulado, de manera verbal, sin perjuicio de lo presentado por escrito, conforme se detalla a continuación: Asambleísta Ana Belén Marín: Manifiesta que ingresó un documento oficial, donde incluye sus observaciones. Artículo 6, que tiene que ver con el 60 de la ley vigente. Pide incluir el texto de su propuesta. Artículo 28, pide sustituir el segundo inciso tres palabras: técnico, económico y financiero. En el informe vigente se dice que el ente rector de las finanzas determinará los términos y condiciones para esta determinación. Artículo 25, que hace referencia al 117 vigente. Recomienda sustituir el inciso final. Artículo 27. Sobre la modificación al PGE. Se hace un recorte que deja afuera cosas importantes. La propuesta es que el innumerado seguido del 118 de la ley vigente: modificación del PGE por parte de la Asamblea Nacional. Artículo 34, sobre negociaciones de bonos y otros títulos. El texto le da valor a la Bolsa de Valores y al sistema que tiene el BCE. Lo recomendado es incluir el texto de su propuesta. Artículo 38 sobre Notas del Tesoro, con relación al 171 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

ley vigente. Como incisos finales respecto a las notas del tesoro, recomienda que se incluyan incisos adicionales. Artículo 40, sobre reglas fiscales, innumerado de la deuda y otras observaciones. Pide sustituir el inciso en básicamente tres palabras. Objetivos fiscales, evaluación del riesgo fiscal para mediano y largo plazo. Incluir palabras que permitan mejorar la información y que las excepcionales queden claras. Artículo 43. Sobre el establecimiento de las tasas, es sencillo, pero no se toma en cuenta. Sobre la disposición general cuarta. Que sean aprobadas en cada novel de Gobierno, no a nivel del Gobierno Central. Artículo 45, en la disposición vigésima segunda, proponemos que se mejoren aspectos de los Cetes. Inciso primero; que en 90 días presente estrategia para reducir los saldos de Cetes, que debe ser aprobada por el Presidente. Artículo 45, disposición vigésima tercera, sobre saldos de Cetes. Debemos dejar en las transitorias, claridad absoluta. Pide reemplazar la vigésima tercera, por el texto de su propuesta. Pide que se incluya una disposición transitoria que tiene relación con plataforma y Bolsas de Valores. Asambleísta Juan Carlos Yar: Recalca que el borrador del informe recoge las observaciones tanto de los comparecientes, como de los legisladores. Agradece que se hayan blindado las autonomías. Artículo 40: Sobre metas fiscales, pide que se haga relación que las entidades de Seguridad Social sean referenciales y no afecten al derecho prestacional contemplado en la ley. Que se arregle el tercer inciso. Asambleístas Franco Romero: Luego de la comparecencia del ministro de Energía, preparé una propuesta de reforma a la Ley de Hidrocarburos, para sustituir los artículos 17 e innumerado posterior al 31 de la ley vigente, lo cual traería las siguientes ventajas en el corto plazo: Beneficios de convertir los contratos de servicios específicos con financiamiento de la Contratista que tiene suscritos PAM con varias compañías: 1) Se elimina la obligación de PAM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

de pagar una tarifa fija a las compañías 2) Se elimina la carga de PAM de incurrir en los costos de operación que tiene actualmente 3) El Estado (PAM) deja de correr el riesgo de la caída del precio del petróleo 4) Es un aliciente a las compañías a invertir en campos que ellas operarían incrementando la producción 4) Los ingresos de los nuevos contratos de participación los recibiría el Estado y no PAM, con lo cual se elimina el préstamo que hace PAM ahora al transferirle dineros al Ministerio de Finanzas y se reducirían los niveles de endeudamiento interno. Contrato de Participación: 1) La contratista corre con todo el riesgo de inversiones (Capex), costos de operación (OPEX). 2) De la producción, el Estado recibe su participación y la Contratista la suya. 3) El Estado no paga tarifa por barril producido. 4) El Estado ya no corre el riesgo de la caída del precio del petróleo. 5) La contratista realiza nuevas inversiones en todo el campo adjudicado, incrementando producción, porque sale de sus recursos. 6) Lo importante es hacer una buena negociación con las corridas económicas y financieras adecuadas para conseguir una distribución justa y equitativa de la producción entre el Estado y las contratistas. Asambleísta Esteban Melo: Manifiesta principalmente lo siguiente: En el artículo 5, contradice al 293 de la Constitución, vulnera la autonomía si sigue ahí ese artículo. En el artículo 6, se habla de medicaciones, quizá se pretendía decir modificaciones. Artículo 9, que modifica el 64, pretende limitar el presupuesto, se afectaría el derecho de las personas. Artículo 20 que sustituye al 97, se facilitaría la corrupción público y privada. Artículo 38, que sustituye el 171, no se debe prohibir al BCE que invierta en cualquier título valor, cuando se requiere todo lo contrario, es anti técnico. Estos candados someten a las necesidades de financiación a los intereses particulares. Desde el artículo 40 se incluyen artículos innumerados, que debería analizarse el efecto económico, sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

los Fondos de Estabilización. Este Proyecto de Ley afecta las autonomías de las entidades, prioriza el pago de la deuda. Solicita el archivo del Proyecto de Ley. Asambleísta Henry Kronfle: Manifiesta en lo principal: No se puede hablar de consensos, cuando no se plasman en el informe. Enviamos un informe que corrige el artículo 2, porque no plasma lo que dice la Constitución. Corrigiendo el artículo 2, para tratar de mantener los conceptos de la autonomía, la independencia de la Seguridad Social, de que no hay intromisión en el manejo de trámites o procedimientos que la Asamblea debe cumplir para la modificación del PGE, a esta Ley no tener eso claro, genera vicios de inconstitucionalidad. Hay correcciones con los otros artículos para que el artículo 2 tenga correlación. Se sigue cortando la autonomía cuando se definen los techos a través del Gobierno Central. En el artículo 36, se da carta abierta para que esos atrasos sean hasta de tres meses, no pueden ser 90 días. Hay que incluir los cambios de todos. No creo que se pueda votar por inconstitucionalidades. No podemos caer en zonas grises en que se maneje plataformas en paralelo en cuanto a lo que existe en el Mercado de Valores. Asambleísta Gabriela Larreátegui: Realiza las siguientes puntualizaciones: En el artículo 7, considero que las reglas fiscales deben aplicar también para los GAD. Hay reglas de contratación pública únicas para el país, y eso no interrumpe la autonomía de los GAD. Pide eliminar el tema programas de inversión. En el artículo 12, sobre mitigación de riesgos, debe establecerse coordinación con los GAD. Pide que dentro de la definición de riesgos fiscales se incluyan los riesgos por desastres naturales. Artículo 18, pide que se incluyan también ingresos mineros. Sobre el fondo de contingencia, debe aclararse que solo puede usarse cuando ocurra un contingente. Artículo 123, que se deje establecido que las deudas con las entidades de Seguridad Social forman parte del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

endeudamiento público. Solicité que se diga que la plataforma no sea única, para que puedan entrar más plataformas al país, para que se puede entrar en el mercado de valores más avanzados. Decir que es única y que debe estar en el Depósito Centralizado de Valores, no corresponde por cuanto el Decevale no es un sistema transaccional, es el que compensa las transacciones. Es importante que la negociación de títulos valores entre entidades públicas se realice a través de las bolsas de valores. Prefiero que se pague transparente a las Bolsas de Valores, que la opacidad que lo contrario pueda causar. Incluir la transitoria sobre que cada cuatro años se haga una presupuestación base 0, me parece importante. Asambleísta Vicente Almeida: Manifiesta que deben acogerse en el informe las opiniones que los legisladores den hoy. Cree que las observaciones de la Asambleísta Marín son lógicas. Lo mismo sobre las sugerencias de Esteban Melo. Hemos presentado un informe de minoría que sugiero sean acogidas. El artículo 2 sigue estando mal redactado, donde habla de la clasificación del sector público. Tal como está redactado este informe es ambiguo y un informe para un proyecto de ley debe ser explícito. Asambleísta Luis Pachala: Expone lo siguiente: En este informe se recogen muchas de las propuestas que llegaron a la Comisión (referencia al artículo 2 del proyecto). En el artículo 6, en el ámbito de inversiones también se han recogido las observaciones. No se tocan las autonomías. En el 41 se añade la fijación de las reglas fiscales y la autonomía de los GAD y la Seguridad Social y fondos de GAD y Seguridad Social. En los artículos 34 y 38 estoy de acuerdo en la propuesta de Gabriela Larreátegui, sobre la forma de negociación de los Cetes y Notes. Asambleísta Patricio Donoso: Hace referencia a su pedido respecto de la inclusión de la Disposición transitoria quinta, en relación a los GAD. Sobre la autonomía de las entidades de Seguridad Social. Concuero con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Franco Romero, sobre la Ley de Hidrocarburos, por tanto, apoya la propuesta. Asambleísta Hermuy Calle: Se ratifica en que el proyecto tal como está no supera los vicios de inconstitucionalidad. Hay un asunto de concepto para entender la jerarquía de las normas. Puntualiza, además: En el artículo 2, que define un nuevo sector no financiero se sigue mandando con la infraestructura inconstitucional. Se deja una inseguridad jurídica, porque se le pone casi a la par los presupuestos de las entidades autónomas se los pone bajo la venia del Ministerio de Economía y Finanzas. Esto no puede quedar ningún tipo de dudas acerca de las autonomías. En el artículo 36, la disposición transitoria vigésimo tercera, se cae por su propio peso. No hay urgencia, es inoportuno. Solicita el archivo del proyecto de ley. Asambleísta Lira Villalva: Considera que, aunque se ha intentado mejorar el proyecto de ley, cuando se presenta un proyecto de esta naturaleza los esfuerzos son en vano. Hemos sido insistentes en debatir y observar artículo por artículo. Nuestras posiciones son a medida a cómo se desarrollan los acontecimientos. Estamos a horas de votar y hay artículos en los que no hay acuerdos. Hay problemas de forma y fondo y las de forma se pueden corregir, pero las de fondo imposible, porque caemos complejizando la norma. La inconstitucionalidad no se salva cambiando el artículo, la intención de la ley es inconstitucional. En el artículo dos, en la continuación del 8, la clasificación del sector público contraviene las normas constitucionales. Dicen que son parte del sector público no financiero, pero les dicen que no les van a tocar y dejan abierta una serie de normativas. La Seguridad Social no ejerce potestad estatal, el artículo 372 determina que los fondos de la Seguridad Social son propios y distintos al fisco. La Constitución vigente garantiza las instituciones, no tenemos que traer artículos forzados. En el artículo 3 que reforma el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

artículo 26, hay problemas porque no se pueden poner en el mismo saco a todos. En el artículo 6 que se refiere al 60. El Ministerio de Economía y Finanzas no autoriza para modificar el Plan de Inversiones. Artículo 7. En la redacción no se consideran los programas de pre inversión. Artículo 8, existe contradicción entre el primer inciso y el dos. Adicionalmente, solicita la revisión de los artículos: 10, 12, 13, 15, 23, 25, 26, 28, 30, 34, 35, 36, 38 y 40. 2.19. Para el tratamiento, análisis, debate y aprobación del Informe para segundo debate se efectuaron las siguientes sesiones: -----

DETALLE DE SESIONES TRATAMIENTO PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS SEGUNDO DEBATE			
No.	Sesión No.	Continuación	Fecha
1	Sesión No. 141-CRETREC-2020		Martes 05 de mayo de 2020
2	Sesión No. 141-CRETREC-2020	X	Miércoles 06 de mayo de 2020
3	Sesión No. 141-CRETREC-2020	X	Jueves 07 de mayo de 2020
4	Sesión No. 141-CRETREC-2020	X	Viernes 08 de mayo de 2020
5	Sesión No. 142-CRETREC-2020		Sábado 09 de mayo de 2020

2.20. En la misma sesión No. 141-CRETREC-2020 de 05 de mayo de 2020 y sus continuaciones de 06, 07 y 08 de los mismos mes y año, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control recibió las comparecencias arriba detalladas, recogió observaciones y otros insumos para la construcción del articulado del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, previo a la construcción, conocimiento, análisis, debate y votación del Informe para segundo debate. 2.21. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

sesión No. 142-CRETREC-2020 de 09 de mayo de 2020, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control aprobó con ocho (08) votos a favor el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, dando estricto y oportuno cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.22. La modalidad de sesiones tanto para el Primer debate cuanto para el Segundo debate fue virtual, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Implementación de las Sesiones virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, en conformidad al Pronunciamiento signado CAL-2019-2021-001 y Resolución CAL-2019-2021-213 emitidos por el Consejo de Administración Legislativa el 16 y 19 de marzo de 2020 respectivamente.

3. Base Legal. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, tanto para el Informe para primer debate cuanto para el presente Informe para segundo debate, ha considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional y legal: 3.1. Constitución de la República del Ecuador “Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Artículo. 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: (...) 2. A la Presidenta o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Presidente de la República. Artículo 135. Solo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país. Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Artículo 140. La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción. El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción. Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución. Artículo 261. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento. Artículo 300. El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. Artículo 301. Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. Artículo 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Artículo 425. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.” 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. “Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados; Artículo 55. De la presentación del proyecto. Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa. Artículo 56. Calificación de los proyectos de Ley. El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos: 1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y, 3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento del mismo y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa inmediatamente remitirá a la Presidenta o Presidente de la comisión especializada, junto con el proyecto de ley, la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de treinta días, contestará motivadamente a los proponentes del proyecto de ley, la resolución que se ha tomado respecto del trámite de su propuesta. La Presidenta o Presidente del Consejo de Administración Legislativa, ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, dentro de las veinticuatro horas siguientes de adoptada, así como que se difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 57. Del tratamiento del proyecto de ley. A partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la comisión especializada ordenará se ponga inmediatamente en conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el proyecto de ley, a través del portal Web oficial de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Nacional. Artículo 59. Primer debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de ley, calificados por la Presidenta o Presidente de la República de urgencia en materia económica, las comisiones especializadas dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un plazo no menor a los cinco primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a cinco días. Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. Las comisiones especializadas elevarán los respectivos informes a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Nacional. El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, ordenará su distribución a los asambleístas por Secretaría General de la Asamblea Nacional. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta tres días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. Artículo 62. Segundo debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, la comisión especializada analizará y recogerá las observaciones al proyecto de ley, efectuadas por los asambleístas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

el primer debate del Pleno. Transcurrido el plazo de cuatro días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate, al que deberá adjuntarse la sistematización de todas las observaciones presentadas. La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. Concluido el plazo de cuarenta y ocho horas, contado desde la distribución de los informes, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, lo incluirá en el orden del día del Pleno para segundo debate, en el que se aprobará, modificará o negará el proyecto de ley. El segundo debate se desarrollará en una sola sesión. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, o por títulos, capítulos, secciones o artículos. Asimismo, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, se podrá archivar un proyecto de ley. Cuando en el plazo de 30 días, la Asamblea Nacional no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución. Artículo 68. Iniciativa. Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.” 3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. “Artículo 28. De los informes. Las comisiones especializadas permanentes y ocasionales elaborarán un informe sobre el proyecto de ley o resolución, que contendrán, como mínimo, lo siguiente: Numero y nombre de la comisión especializada permanente y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

ocasional. Fecha del informe. Objeto. Antecedentes. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y de los ciudadanos que participaron. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional. Análisis y razonamiento. Asambleísta ponente. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Texto propuesto de articulado de proyecto de ley o resolución, según corresponda. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley o resolución, según corresponda. Detalle de anexos, en caso de existir.”

3.4. Reglamento para la implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional. “Artículo 1. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular la implementación de las sesiones virtuales del Pleno, del Consejo de Administración Legislativa y de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; así como la aplicación del teletrabajo emergente de los servidores de la Gestión Legislativa y Administrativa de la Asamblea Nacional. Se podrá acordar la convocatoria a sesiones virtuales y la aplicación del teletrabajo emergente, siempre que medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo determinado en la codificación del Código Civil, que hagan necesaria su implementación, como en el caso de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del Covid-19. Artículo 2. Ámbito. El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Presidente de la Asamblea Nacional, asambleístas principales, suplentes y quienes se principalicen de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. De la misma manera estas disposiciones son obligatorias para el Secretario General de la Asamblea Nacional, Secretarios y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Secretarías Relatoras de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y los servidores legislativos que dependan presupuestaria y administrativamente de la Asamblea Nacional, bajo cualquier modalidad, sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, en el ámbito y ejercicio de sus funciones.” 4. Plazos. El Proyecto de Ley fue notificado a la Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control el sábado 18 de abril de 2020, habiéndose abocado conocimiento el domingo 19 de abril de 2020, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el plazo para la presentación del informe para primer debate fenecía el martes 28 de abril de 2020; la Comisión aprobó dicho informe el 27 de abril de 2020 y lo remitió a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el 28 de los mismos mes y año, dando oportuno cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Respecto del cumplimiento de plazos para la presentación del presente informe para segundo debate, se ha dado irrestricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto tanto de su aprobación cuanto de su remisión a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, los proyectos de ley de urgencia en materia económica deben ser aprobados, modificados o negados en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su recepción. El proyecto de ley fue recibido en la Asamblea Nacional el jueves 16 de abril de 2020, por lo que el plazo para su tratamiento por parte de la Función Legislativa fenecía el sábado 16 de mayo de 2020. 5. Análisis y razonamiento. En el contexto del debate desarrollado en el Pleno de la Asamblea Nacional, el 3 de mayo de 2020, en la sesión No. 667, así como en el debate desarrollado en la Comisión Especializada Permanente del Régimen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Económico y Tributario y su Regulación y Control, durante el tratamiento del proyecto la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, se insistió en la necesidad de que la normativa mencionada sea modificada, con relación a su texto original, para que guarde concordancia con la Constitución de la República del Ecuador. Particularmente respecto del artículo 2, del cual se desprende gran parte de la ley, referido a la clasificación del sector público. El texto enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Presidente de la República, incluía en esa clasificación no acorde a las entidades comprendidas en el artículo 292 de la Carta Magna. Esto, como fue advertido en la Asamblea Nacional, significaba una posible vulneración de la autonomía e independencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, las empresas públicas y la banca pública. Por tanto, fue modificado y corregido para que respete la Constitución, el Código Orgánico Administrativo, y que no afecte a las entidades y sus usuarios y beneficiarios. Los ajustes en los textos aclaran el carácter de urgente económica con la que fue enviada a la Asamblea Nacional. El texto original tenía temporalidades que no correspondían a medidas y acciones inmediatas. Tras una minuciosa revisión se ajustaron los articulados para propiciar su aplicación y, sobre todo, que no se desnaturalice su espíritu de oportunidad y pertinencia. Como se ha dejado claro durante el proceso para el primer debate y el análisis en el Pleno de la Asamblea Nacional, para el Ecuador es prioritario ordenar sus finanzas y proyectar una imagen a nivel local e internacional de confianza, seguridad y de un buen comportamiento en la gestión pública, con el fin de atraer recursos frescos que permitan atender a los más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

vulnerables en esta crisis y, además, sentar las bases para que se mejoren las condiciones financieras en caso de volver a necesitar de recursos para futuras crisis de igual o mayor magnitud. La normativa que fue mejorada, permitirá estabilidad económica y sostenibilidad fiscal. Asimismo, el trabajo en la Comisión y del Pleno posibilitó la construcción de un esquema de reglas fiscales y su instrumentación coherente con la realidad del país, pero al mismo tiempo ajustado a los estándares internacionales. Es importante resaltar que el nuevo texto da certezas sobre la construcción presupuestaria tomando en cuenta lo local, el respeto a las autonomías, pero sin descuidar el contexto nacional, ni caer en el centralismo dado que el texto original presentó vacíos jurídicos que levantaron alertas sobre su aplicabilidad y que requerían claridad. La pretensión del Ministerio de Finanzas de adjudicarse competencias y atribuciones para ser juez y parte dentro de las finanzas públicas también fue corregida. Durante el debate se dejó en claro que, si bien las finanzas públicas de Ecuador son vulnerables y perfectibles, ese hecho no debe ser usado como pretexto para emitir un cheque en blanco al Ministerio de Finanzas. En general, el proyecto desnaturalizaba el rol del Ministerio de Finanzas al intentar otorgarle competencias de otras instituciones como la Contraloría General del Estado y colocarlo incluso sobre el Primer Mandatario. Justificación de los ajustes al proyecto. En el artículo 1 se agregó: “en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República”. El cambio respondió a la necesidad de que la programación y planificación de las inversiones públicas guarden coherencia con la Carta Magna y con los principios de sostenibilidad. La sostenibilidad fiscal permite garantizar el futuro de los ecuatorianos cubriendo sus necesidades a través de los diferentes programas sociales. Toda planificación y uso de recursos debe ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

objetiva y permitir un seguimiento. En el artículo 2, literal c, se agregó: “Estas entidades son de carácter autónomo, no forman parte del Presupuesto General del Estado y sus fondos son propios, distintos de los del Estado”. De esta forma se adecuó el texto para que guarde relación con la Constitución del Ecuador, misma que en su artículo 225 establece cuales son las entidades que comprenden sector público. El artículo 292 de la misma Carta Magna, referente al Presupuesto General del Estado, exceptúa de su ámbito a las entidades de la Seguridad Social y el artículo 293 que delimita la sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, de igual forma no menciona a las entidades de la Seguridad Social. Asimismo, el artículo 280, que hace referencia a los proyectos públicos, de manera expresa dispone, ordena y manda que “la Seguridad Social no pertenece al sector público”. El texto propuesto se ciñe al contenido de los artículos precedentes y deja sentado el respeto irrestricto de la reforma planteada a las autonomías previstas en la Constitución. Su finalidad es el ordenamiento de la planificación de las finanzas públicas y no la injerencia en la administración de los recursos propios de las entidades de la Seguridad Social. Las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas deben limitar su accionar y espectro de aplicación exclusivamente sobre aquellas instituciones que conforman el Estado y que su financiamiento depende de manera directa del Presupuesto General del Estado, no debiendo inferir en los presupuestos que constitucionalmente son propios de ciertas instituciones, como son aquellas que conforman el Sistema de Seguridad Social. El proyecto consideró que la Seguridad Social constituye una responsabilidad del Estado, claramente definida en los Convenios de la OIT e instrumentos internacionales, de los que el Ecuador forma parte, como: “[...] la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.” La Constitución de la República, en sus artículos 370 y 372, manda: “Artículo 370. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social. Artículo 372. Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.” (Lo resaltado fuera de texto). Por otro lado, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. En ningún caso se menciona al Ministerio de Finanzas como un ente superior. Cabe aclarar que esa autonomía se debe ejercer de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional, mismo que va en relación a los artículos 238 y 293 de la Carta Magna. La autonomía es el eje central de toda organización territorial y, así mismo, es de difícil conceptualización, ya que en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Constitución no menciona en qué consiste, ni determina los criterios de interpretación, lo cual causa desconocimiento de su concepto. Para el tratadista Guillermo Cabanellas la autonomía es: “Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que a las dictadas por él y para él.” En nuestro país, a partir del 2010, se empezó a utilizar el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del cual además de múltiples regulaciones y parámetros, fija los parámetros en relación al tema financiero de los GAD, así como su autonomía económica, otorgándole la facultad de generar recursos propios y adjudicando por ley rentas del Estado de acuerdo a su participación. La autonomía financiera es el derecho que poseen y que faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a recibir las asignaciones que le otorga el Estado correspondiente al Presupuesto General del Estado. A más de participar en los ingresos del Estado, los gobiernos autónomos descentralizados tienen el derecho de gozar de aquellos beneficios de carácter económico proveniente de los recursos naturales que no se pueden renovar mediante la generación, industrialización o explotación dentro de sus territorios, tal como lo establece el artículo 274 de la Constitución. A todo esto, se añade que por disposición del artículo 189, literal b del Cootad, en el momento en que un GAD contrae alguna competencia, se debe proceder a la transferencia de recursos con la finalidad de que pueda cumplir con la atribución correspondiente. El responsable para realizar la transferencia antes mencionada es el Ministerio de Finanzas, quien determina en la proforma del presupuesto su participación en cada año fiscal, tal como lo señala el artículo 190 del Cootad. Al hablar de autonomía financiera, en los GAD también estamos hablando de aquellos ingresos que perciben respecto a ingresos no reembolsables y sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

contraprestación, tal y como sucede en los legados y donaciones, sean de fuente nacional o extranjera, sin diferencia entre entidades privadas o públicas. Pese a esa obligación, el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador mantiene deudas pendientes con los GAD, tal como los manifestaron sus representantes durante sus comparecencias. Ellos cuestionan la capacidad del Ministerio para asumir otras competencias, cuando ni siquiera las que actualmente tiene llegan a cumplirse. La Constitución señala: "El Ecuador se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; este precepto obliga a que se tenga en cuenta que la descentralización no puede ser tomada como una mera herramienta que sirva a la administración pública, sino que va más allá, representa el camino hacia un Estado con más igualdad, equitativo, organizado, este fue el espíritu de la Asamblea Constituyente. La descentralización representa variaciones muy importantes en el Estado, y a su vez representa también grandes desafíos que tienen los gobiernos autónomos en los diferentes niveles, por tal razón es de suma importancia tener claro cuáles son sus objetivos y fines, caso contrario, solo será un intento fallido de mejora. El Cootad conceptualiza la descentralización como el traspaso de competencia en todos los ámbitos, económicos, administrativos, políticos, tecnológicos, etc., desde el Estado a los GAD, para evitar que exista una centralización de poder. Los diversos procesos de descentralización y atribución de competencias por parte de los GAD deben ir en armonía con los diferentes principios que detalla el Cootad, los cuales son de subsidiaridad, solidaridad, participación ciudadana y coordinación y corresponsabilidad. Es necesario destacar el principio de coordinación y corresponsabilidad. Este representa la exigencia de un trabajo entre los GAD y todos aquellos mecanismos que sirvan para intercambiar información, tecnología,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

cooperación y cualquier otro recurso que sea necesario para el desarrollo correcto de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus ciudadanos. Otras de las características importantes de la descentralización tienen que ver con la autonomía administrativa y financiera. La primera consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera, como se ha insistido en las líneas previas, se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Por todo lo expuesto, este informe modifica la clasificación originalmente propuesta por el Ejecutivo en su proyecto en el artículo 2, y establece la separación entre la Función Ejecutiva (Gobierno central) y las demás funciones del Estado consagradas en la Constitución. Esta separación tiene su fundamento en la misma Constitución, ya que en el artículo 261, establece las competencias del Estado Central y se refiere a las designadas a la Función Ejecutiva; y en el Código Orgánico Administrativo, cuyo artículo 45 define qué es la administración pública central, determinando claramente las responsabilidades de la Función Ejecutiva. Mantener el texto del artículo 2 sin modificación, habría provocado un error de fondo absoluto. En los artículos 3 y 4 se agregó: "será ejercida por el ente rector de la planificación". El cambio permite un mejoramiento en la coordinación interinstitucional dentro del sistema nacional descentralizado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

planificación participativa, e incorpora el objetivo de estabilidad económica establecido en la Constitución, consignado en el artículo 284, numeral 7, que dispone: “Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”. Asimismo, en el artículo 286 se señala: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”. En el artículo 7 se eliminaron los programas de preinversión que el Ministerio de Finanzas incluyó en el texto original y se incorporó la necesidad de emisión de un informe técnico de rentabilidad económica y social. Así se permite y aclara que la programación de la inversión pública está sujeta al Plan Nacional de Desarrollo. Además, que la generación, modificaciones y cambios que puedan realizarse a nivel de la programación presupuestaria sea autorizada por el ente rector de las finanzas públicas. El informe técnico antes referido será cuatrianual, quedando como constaba en el artículo original cuáles son las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado -PGE- como son las empresas públicas, las universidades y escuelas politécnicas, los gobiernos autonomías descentralizados y la Seguridad Social. Serán sus autoridades las que puedan realizar la priorización mencionada. En el artículo 8 se agregó: “en coordinación con el ente rector en materia de cooperación y relaciones internacionales y con los gobiernos autónomos descentralizados, en el caso de recursos de cooperación internacional no reembolsable gestionado por ellos”. Y se definió la competencia del ente rector de la planificación para la aprobación de programas y proyectos de cooperación no reembolsables. Al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

lograr este cambio permitiremos que el Presupuesto General del Estado cumpla con su objetivo social y que el Gobierno pueda mejorar su posición en términos de generación de riqueza en el tiempo. En el artículo 9 se eliminó la pretendida atribución de que el Ministerio de Economía y Finanzas fije los límites máximos para la entrega de anticipos para la contratación pública. El artículo permite recopilar la información necesaria, precisa y pertinente para que se pueda elaborar una consistente programación macroeconómica. Clarifica las competencias necesarias para que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda fortalecer las Finanzas Públicas, tales como, dirigir el proceso presupuestario, aclarando que sean respetadas las competencias y autonomía de cada una de las instituciones como lo dicen la Constitución y las leyes. En términos generales, aclara que la fijación de las políticas generales presentadas por la autoridad de las finanzas públicas sea correctamente normada, aclarando que el fin es obtener lineamientos claros de la programación macroeconómica y de las políticas económicas y fiscales, en función de los ingresos, gasto y financiamiento ya presentado, y en función del Plan Nacional de Desarrollo, siempre en beneficio de los ecuatorianos y sin afectar ninguna de las competencias de las instituciones del Estado. El artículo 10 elimina el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que se refiere a la regla fiscal de ingresos permanentes, que señala: todo gasto permanente será financiado única y exclusivamente con ingresos permanentes y sus especificidades. La derogatoria respondió al traslado de la regla fiscal al articulado que consta en el título cuarto de las reglas fiscales. En el artículo 11 se agregó "macroeconomía". La aclaración que se da respecto de la estructura de la Función Ejecutiva y sus correspondientes actividades, establece que la programación será a nivel macroeconómico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

adicionalmente a las fiscales y programación anual y plurianual. La importancia del concepto corresponde a que una planificación, seguimiento y responsabilidad de la programación fiscal debe partir de la realidad y análisis de entorno macroeconómico para que tenga relación y logre la sostenibilidad que el proyecto lo sugiere. En el artículo 12 se agregó el criterio de “prevención” frente a los riesgos fiscales. El implementar por parte de la autoridad fiscal la obligatoriedad de expedir una política de prevención, mitigación y gestión de los riesgos fiscales que acompañe a la proforma del PGE dará un sustento adicional de seguridad basado en un proceso correcto de análisis y la realidad económica. También aclara que estas políticas no afectan o interfieren con las competencias de las instituciones del Estado que, por sus características, deben generar sus políticas. Finalmente, que todo requerimiento de información que se genere estará sujeto y de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La importancia de que cada institución y del Estado en su conjunto mantengan políticas de prevención, mitigación y de gestión de riesgos fiscales, permitirá que toda decisión se adopte en función de sus competencias y que las decisiones de ingresos y gastos tengan un análisis que disminuya los riesgos que se puedan generar. En el artículo 14 se define la programación macroeconómica en este Código, se pasa a definir el alcance y presentación de la programación, con el fin de que todos los insumos e instrumentos de política fiscal estén establecidos por ley. La planificación macroeconómica busca identificar el comportamiento de las principales variables que afectan la economía a nivel de cada sector, y con esto lograr que se pueda verificar su consistencia, intersectorial, los sectores en especial el fiscal, aclarando la referencia anual y plurianual y que esta deberá ser presentada cada año en conjunto con el Banco Central del Ecuador, como ente técnico y un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

tercero confiable dentro de la economía, en términos de manejo y consolidación de las data existente. Esto en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República. En el artículo 15 se agregó: “Todas las entidades del Sector Público No Financiero deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.” Es necesario para el país que se pueda implementar un presupuesto de arriba hacia abajo, que significa que, a partir de la planificación realizada a nivel central y a nivel de todas las instituciones del Estado, y respetando sus competencias y niveles de autonomía realizar una planificación en función de los recursos existentes que se acerque a la realidad, tanto de la economía global del país como de cada área de esta, basado en una programación plurianual. Todo esto en armonía con la clasificación prevista en el artículo 2 del proyecto, así como las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 225, 226 y 292. El establecer un marco para este proceso de planificación se permitirá dar cumplimiento a las reglas fiscales y de formulación de ejecución que tanto el PGE como los GAD y las Instituciones de la Seguridad Social permitan el transparente y correcto manejo y seguimiento de la información a nivel macroeconómico. Adicionalmente, se incorpora la definición y alcance de temporalidad en la programación plurianual y anual y la disposición para que el encargado de las finanzas públicas emita los informes respectivos en concordancia con los límites, metas y objetivos fiscales establecidos en el Código de actual tratamiento. En los artículos 16 y 17 se ratifica el criterio de autonomía y transparencia justificado ampliamente en el artículo 2 del proyecto. En el artículo 18 se establece la coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables y la Procuraduría General del Estado, respecto a la previsibilidad del ingreso y operaciones de cobertura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

del ingreso petrolero, ampliando su alcance a petróleo crudo y recursos mineros. Su finalidad es garantizar un ingreso mínimo por la comercialización de petróleo, con el objetivo de enfrentar la volatilidad del precio del crudo y reducir los efectos presupuestarios de una baja. Si bien la previsibilidad que pueda tener el país en función del ingreso generado por el crudo no será de gran importancia en estos momentos, pues el mismo se encuentra en una posición complicada, por la pandemia del Covid-19, el generar una planificación de ingresos en el tiempo será de gran importancia para la planificación plurianual y anual y con esta seguridad se podrá tomar cualquier decisión y hacerla sostenible en el tiempo. En el artículo 20 se agregó: “En lo referente al Presupuesto General del Estado el ente rector de las finanzas públicas emitirá los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto. Para las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine. El ente rector de las finanzas públicas, sobre la base de la programación presupuestaria cuatrianual, las proyecciones macroeconómicas y del techo presupuestario global, establecerá los techos presupuestarios institucionales y de gasto, determinará los límites máximos de recursos a certificar y comprometer para las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado. Si los programas y proyectos superan el plazo de cuatro años, el ente rector establecerá los límites máximos, previo a la inclusión del Proyecto en el Programa de Inversiones, para lo cual, consultará con la entidad rectora de la planificación nacional en el ámbito de la programación plurianual de la inversión pública”. El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta Ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos". En este artículo se determinan los objetivos para la planificación y disponibilidades presupuestarias, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución, con la finalidad de tener una consolidación de la información. En el artículo 21 se realiza modificaciones relacionadas con la universalidad de recursos aclarando el alcance del concepto. Adicionalmente se incorpora: "El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De conformidad con el artículo 298 de la Constitución." Garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De conformidad con el artículo 298 de la Constitución." y también "en el resumen de programación fiscal plurianual y anual, el resumen de estrategias fiscales, el documento de riesgos fiscales, el informe anual de gestión de Notas del Tesoro, el Plan Financiero del Tesoro Nacional,". Se agregó la necesidad de ratificar que cumpla de manera oportuna la entrega de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En el artículo 22 se agregó que los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaboren su plan de ejecución de obras que incluirá todos los egresos necesarios para su gestión. En el artículo 23 se establece la asignación para contingencias fiscales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

asignación para contingencias fiscales con el objeto de atender las posibles contingencias generadas por la materialización de riesgos fiscales. El agregado aclara que la asignación en ningún momento afectará los recursos para GAD ni las asignaciones a sectores prioritarios. En el artículo 27 se faculta a la Asamblea Nacional para que pueda modificar el Presupuesto General del Estado conforme al artículo 295 de la Constitución. Así también en el siguiente numerado se establece el uso de la asignación para contingencias fiscales. En el artículo 30 se establece la conceptualización del endeudamiento público y sus exclusiones. La incorporación del criterio de inclusión como endeudamiento público de todo título, valor o nota del tesoro cuyo plazo exceda los 360 días. Los artículos 32 y 33 derogan los artículos 124 y 125 del Código Orgánico de Planificación, respectivamente. Se justifica su eliminación en virtud de que los mismos fueron incluidos en el título IV (reglas fiscales, contenido en el artículo 40 del proyecto). En el artículo 34 se establece los mecanismos de emisión y negociación de bonos, a través de plataformas digitales garantizando su transparencia. En el artículo 37 se agregó que el Plan Financiero del Tesoro Nacional no afecte las asignaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador. En el artículo 38 se crea las notas del tesoro, fijándose su límite máximo de emisión (8%); la prohibición del Banco Central de invertir en estos títulos valores y los mecanismos de emisión y negociación a través de plataformas digitales garantizando la transparencia. En el artículo 39 se agregó la obligación del Ministerio de Economía y Finanzas de implementar jornadas de capacitación y soporte técnico para agilizar la implementación. Establece la posibilidad de que los GAD y los entes de la Seguridad Social establezcan sus propios sistemas de información (ejercicio de autonomía). En el artículo 40 se realizó fundamentalmente las siguientes incorporaciones: Ámbito de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

aplicación. Determina qué entidades de la administración pública se sujetarán al manejo de riesgo de liquidez y solvencia y respeta en todo momento la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Seguridad Social. Ingreso permanente y egreso permanente del Sector Público no Financiero. Todos los gastos corrientes y que requiere el Estado para operar y mantenerse (sueldos, por ejemplo) tiene que ser financiado por ingreso que también sean permanentes. Se traslada la regla fiscal vigente consignada en el artículo 81 del Coplafip vigente. De la Regla de Deuda y otras Obligaciones. Límites al endeudamiento para empresas públicas, que determina el trabajo del ente rector y de la prohibición de las instituciones públicas y privadas a conceder créditos a las empresas públicas que sobrepasen estos límites, respetando las autonomías constitucionales. También se obliga al ente rector de las finanzas públicas para que presente a la Asamblea Nacional un informe técnico que incluirá una recomendación para modificar o mantener el límite de endeudamiento público. La Asamblea Nacional podrá aprobar o negar la solicitud de revisión, con los plazos y procedimientos similares a los referidos a la aprobación del Presupuesto General del Estado. Metas anuales del resultado primario total y no petrolero del sector público no financiero. - El resultado primario es el resultado inicial de ingresos, menos egresos anuales y el no petrolero es sin tomar en cuenta ese egreso. La programación fiscal fija una meta anual para el resultado primario total y no petrolero. Regla de gasto primario computable del Gobierno central. Se refiere al gasto inicial, retirando las preasignaciones y se especifica que las entidades de la Seguridad Social determinarán su gasto primario computable. Espacio adicional para la aplicación de política fiscal contracíclica para la regla de gasto primario computable. Explica la relación que existe entre el crecimiento económico y la regla comentada anteriormente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

y se señala de manera clara que no afectara a la autonomía. Exención del límite nominal anual de gasto primario computable por aplicación de la regla constitucional de gasto. Si el crecimiento económico es menor a dos puntos porcentuales, se estará exento de esta regla la educación básica y el bachillerato. Se agrega un artículo en el que establece normativa específica para el gasto primario computable de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sin afectar la autonomía. Metodología del cálculo del crecimiento de la economía de largo plazo y su determinación para la regla de gasto primario computable. Establece que el Banco Central de Ecuador mediante normativa determinará la metodología del crecimiento. Del crecimiento del gasto permanente. Explica que el gasto tendrá límite de crecimiento basado en el crecimiento del gasto primario. Requisitos para financiar los gastos de la Seguridad Social con recursos del Presupuesto General del Estado. Se dice que cualquier requerimiento de los gastos de la Seguridad Social deberán contar con fuente de financiamiento. Fondo de Estabilización. Se crea este fondo para garantizar la estabilidad económica y sostenibilidad de las cuentas públicas. Se constituye sobre el excedente proveniente de la explotación de los recursos naturales. Este fondo ya fue creado en la Ley de Fomento Productivo y se norma la forma de operación de este. Causales excepcionales de suspensión. -Se determina que se podrá suspender una o más reglas en casos de estado excepción o estado de recesión económica grave. Determinación de los objetivos y metas fiscales para el conjunto de entidades del Sector Público No Financiero y del Presupuesto General del Estado. La fijación de la meta de los resultados primarios deberá considerar la regla de gasto y la consecución del límite de deuda y otras obligaciones consistentes con el objetivo del resultado no petrolero. Determinación de metas fiscales sectoriales. Serán determinadas por el Comité Nacional de Coordinación Fiscal y se detalla su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

procedimiento. Publicación de los objetivos y límites. Se dará mediante publicación en el Registro Oficial, las reglas bajo las disposiciones del Código y el límite modificable cada cinco años con un máximo de 45% y que deberá retornar en tres años al 40% del Producto Interno Bruto. Publicación de las metas fiscales para el conjunto de entidades del Sector Público No Financiero. El ente rector publicará hasta el 30 de abril de cada año las metas fiscales mediante acuerdo Ministerial. Comité Nacional de Coordinación Fiscal estará conformado por: 1. Representante del Presidente de la República, funcionario del ente rector de las finanzas públicas, quien lo presidirá y tendrá, de ser el caso, voto dirimente; 2. Representante del Banco Central; 3. Representante del ente rector de las finanzas públicas; 4. Representante del ente rector de la planificación; 5. Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; 6. Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; 7. Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales; 8. Representante del IESS; 9. Representante del Issfa; 10. Representante del Isspol; y, 11. Representante de la Empresas Públicas y un representante de la Asamblea Nacional, delegado por el Pleno de la Asamblea Nacional, con experticia en Política Fiscal y Finanzas Públicas. Cada miembro tendrá derecho a voz y a voto. El Comité Nacional de Coordinación Fiscal podrá asignar la gestión técnica a subcomités creados por cada tipo o grupo de entidades. Su funcionamiento será establecido mediante el reglamento a este código. De la información para el seguimiento, evaluación y cumplimiento. Explica la responsabilidad del seguimiento y evaluación del ente rector de las finanzas públicas y la fuente de información que se utilizará. Informes de seguimiento y evaluación. El ente rector de Finanzas Públicas deberá publicar informes trimestrales. Informe sobre cumplimiento de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

objetivos. El ente rector de Finanzas Públicas elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cada órgano legislativo podrá activar las medidas correctivas y sanciones por los incumplimientos y desvíos que se suscitaren. Medidas automáticas. Son aquellas que podrán activarse inmediatamente cuando el saldo de deuda pública se situé sobre el 95% del límite. Advertencia de riesgo de incumplimiento. El ente rector de Finanzas Públicas formulará una advertencia motivada en caso de considerar un riesgo de incumplimiento a la entidad, con copia a la Contraloría y dando un tiempo de 30 días para la adopción de medidas correctivas. Medidas correctivas. Se realiza un cambio sustancial en el hecho de las atribuciones de los Órganos de Control los determina la Constitución y la Ley, por lo que se cumplirá con la comunicación de los hallazgos a las entidades para los correctivos necesarios. Plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal. El ente rector en caso de incumplimiento formulará un plan de fortalecimiento y sostenimiento fiscal, que contendrá la identificación de las causas, las prevenciones tendenciales de ingresos y gastos, la descripción y cuantificación, calendario de aplicación, las previsiones de las variables económicas y presupuestarias, los resultados esperados, un análisis de sensibilidad y tendrá un cronograma de actividades de metas y factores para alcanzar el objetivo y un análisis del perfil de deuda pública, siendo necesario aprobarse dentro de 15 días desde que se da el incumplimiento. Tramitación de los planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal. Serán agregados en el Subsistema de Información de Finanzas Públicas, en el plazo máximo de un mes en el que constate el incumplimiento de una o varias reglas fiscales. Informes de seguimiento de los planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal. El ente rector de las finanzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

públicas elaborará y publicará, trimestralmente el seguimiento de los planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal. Responsabilidades. La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas. El artículo 41 sustituye el título de las responsabilidades y sanciones. Con este artículo se reforma los artículos del 178 al 181. El trabajo de la Comisión consistió en reajustar la propuesta del Ejecutivo a efectos de que guarde concordancia con la Constitución, la Ley Orgánica del Servicio Público -Losep- y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, suprimiendo la potestad sancionadora que se pretendía dar al ente rector de las finanzas públicas. En el artículo 44 se incorporan tres disposiciones generales: vigésimo séptima, octava y novena. El cambio fue necesario para poder facultar a las entidades del sector público a ejecutar ventas de activos financieros a precios de mercado en subasta pública. En el artículo 45 se agregan nueve disposiciones generales, desde la vigésima, hasta la vigésima novena. Se ajustó las temporalidades con el fin de que la normativa se coherente con su carácter de urgente económica. En el artículo 46 se sustituye la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para viabilizar la aplicación de las reformas se faculta a los GAD para adecuar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el Estado de Excepción. Antecedentes. El Ecuador es un país con un amplio potencial de desarrollo económico, que afronta retos económicos importantes en el corto y mediano plazo. Para enfrentar estos retos se propone afinar su legislación referente a la administración de las finanzas públicas con el objeto de potenciar los atributos de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

régimen de desarrollo organizado, sostenible y dinámico que garanticen el buen vivir y la prosperidad de los ciudadanos. Con fecha 16 de abril de 2020, el Presidente del Ecuador envía con Oficio No. T.581-SGH-20-0179 al Presidente de la Asamblea basado en el artículo 140 de la Constitución de la República y 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con calidad de urgente en materia económica, el proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas. El CAL en reunión del 18 de abril, mediante Resolución CAL-2019-2021-242, remite a la Comisión de Régimen Económico el análisis y tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas. Problemática. La situación en términos de resultado deficitario del Sector Público no Financiero, la falta de gobernanza y rectoría por parte del Ministerio de Finanzas, y la falta de lograr una sostenibilidad fiscal al corto, mediano y largo plazo, lleva al Gobierno del Presidente Lenin Moreno a presentar una alternativa que permita resolver algunos de los principales problemas que, en términos de estructura y manejo de las finanzas públicas, requieren reforzarse. Como parte fundamental del análisis que lleva al Poder Ejecutivo a enviar un proyecto de ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, consta el tema de reglas fiscales y las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de los cuales, si bien se ha generado un cambio en la tendencia, el país requiere una serie de reformas para que se logre recuperar una situación sostenibilidad en las finanzas públicas. Adicionalmente, la situación actual del Ecuador a abril de 2020, no solo se ve afectada por la situación estructural de las finanzas públicas y el desfase que se mantiene desde hace algunos años, sino que se le ha sumado una situación coyuntural generada por una pandemia que afecta gravemente a todo el mundo. Ecuador, por supuesto, no queda al margen de este efecto, lo que genera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

necesidades adicionales de recursos para poder cubrir el gasto en el sector de salud que permita controlar los daños de la pandemia Covid-19, así como satisfacer las necesidades primarias de las familias ecuatorianas. Adicionalmente, dos situaciones que han determinado que los recursos internacionales no fluyan de manera eficaz, son la caída radical del precio de petróleo que ha llegado a menos de 0 USD por barril en el mercado de futuros del WTI (precio referencial de precio de petróleo); y, el haber llegado a un récord negativo en el resultado de Riesgo País, de más de 6000 puntos, lo cual encarece el acceso a liquidez en el mercado financiero internacional. Los indicados se encuentran entre los principales puntos que llevan al Ecuador a debatir una reforma de carácter estructural, que acompaña a una reforma que se trata paralelamente en la Asamblea Nacional, en búsqueda de normas que permitan ayudar en la coyuntura de la pandemia, y que tiene el siguiente contenido y objetivos: Del contenido. Esta reforma en materia de planificación de finanzas públicas / fiscal contiene lo siguiente: Cuarenta y seis (46) artículos divididos de la siguiente manera: Cuarenta y cinco (45) con reformas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y uno (1) Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Con relación a las propuestas de reformas planteadas desde la perspectiva del fortalecimiento del marco legal de administración de las Finanzas Públicas, se busca desarrollar normas relativas a los techos presupuestarios con referencia a la banca pública, la gestión con las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, desarrollo e instrumentación de las reglas y riesgos fiscales, negociación de títulos valores, periodos de implantación del Plan Financiero del Tesoro Nacional, el análisis de los Certificados del Tesoro -Cetes- y las denominadas Notas del Tesoro -Notes-, entre otras. Para su elaboración se han considerado los aportes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

de los asambleístas, tanto las presentadas en el Pleno de la Asamblea Nacional durante la sesión No. 667 de 01 y 03 de mayo de 2020, debidamente sistematizadas y difundidas a la Comisión, así como las recibidas y procesadas en el seno de la Comisión. La consolidación y la sostenibilidad del sistema económico, y el afianzamiento y protección de la dolarización, requieren de independencia en la toma de decisiones de política fiscal. El marco legal actual tiene serias falencias. Por lo que, para alcanzar esos objetivos, es necesario plantear reformas a las finanzas públicas. Eliminar la fragmentación del proceso presupuestario y pasar a un proceso unificado coordinado por el ente rector de las finanzas públicas, basado en un calendario presupuestario. Vincular la programación fiscal plurianual con la programación del presupuesto anual, establecer el límite de gasto global y formular directrices presupuestarias que constituyan límites institucionales de gasto, respetando las disposiciones Constitucionales en materia de autonomía. Clasificar al Sector Público bajo parámetros internacionales, ajustada a las disposiciones Constitucionales aplicables, con el fin de establecer responsabilidades y atribuciones en cada nivel de Gobierno, así como para el mejor registro estadístico de las Finanzas Públicas. Establecer normativamente la posibilidad de que el ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el ente rector de energía y recursos naturales no renovables contrate servicios e instrumente mecanismos con el fin de optimizar los ingresos derivados de la comercialización de recursos naturales no renovables. Modificar el incremento actual del Presupuesto General del Estado hasta 5% estableciendo que este incremento no podrá superar los límites de reglas fiscales. Desarrollo normativo del endeudamiento público; reglas fiscales: ámbito, determinación de reglas de deuda y otras obligaciones de pago y reglas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

específicas, fondo de estabilización, causales excepcionales de suspensión, instrumentación, cumplimiento, seguimiento y evaluación de las reglas fiscales y medidas preventivas y correctivas. Creación y conformación del Comité Nacional de Coordinación Fiscal. Normar la creación, instrumentación, negociación y régimen de transición de las Notas de Tesoro -Notes- que sustituye a los actuales Certificados del Tesoro -Cetes-. Incrementar la cobertura de información que se proporciona al sistema de información. Exposición de motivos y considerandos. En relación a la exposición de motivos y considerandos propuestos en el Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, se han realizado algunos ajustes y cambios de forma a su texto original, con la finalidad de sustituir palabras similares por sinónimas, a fin de mejorar su redacción. También se incorporó un resumen de lo enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas, estructurado en tres partes: ciclo presupuestario, aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea y un breve análisis de la regla fiscal. Se inicia con una reflexión de la importancia del ordenamiento de las finanzas públicas en el contexto de que Ecuador es un país dolarizado y la necesidad de recursos frescos para enfrentar la coyuntura, procediendo a hacer un análisis de la evolución de la reserva monetaria. Para entender el impacto de la pandemia en el Ecuador, se procede a exponer los datos del decrecimiento proyectado que tendrá la economía para el 2020, y a partir de esto el análisis relativo al déficit fiscal y la deuda pública. También se destacan temas relevantes para el análisis de la presente propuesta con la evolución de los precios del crudo a nivel internacional, el riesgo país y el precio de los bonos soberanos, para tener una visión clara de cuan vulnerables estamos frente al sector externo. Al final se hace un análisis de la evolución de la balanza comercial. En esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

coyuntura y en el análisis de la importancia de esta Ley no se puede dejar de pensar en los efectos y en la urgencia de tener respuestas legales que permitan mitigar los efectos sobre la economía. 6. Conclusión y recomendación. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, considera necesaria la emisión del cuerpo legal calificado de urgente en materia económica y sobre la base de los argumentos expuestos y luego de un amplio tratamiento del proyecto de ley en donde se han recibido a varios gremios, organizaciones y actores públicos y privados, en las que han surgido reflexiones, análisis y manifestado las diferentes posturas, pone a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas. El mismo que fue tratado, analizado, debatido y aprobado en sesión No. 141-CRETREC-2020 de 05 de mayo de 2020 y sus continuaciones de 06, 07 y 08 de mayo de 2020; y, sesión No. 142-CRETREC-2020 de 09 de mayo de 2020 considerando, que cumple la necesidad del país y se ha recogido las observaciones presentadas, se recomienda su aprobación. 7. Resolución. De acuerdo a lo que señala la normativa Constitucional y legal de nuestro país y de acuerdo a las argumentaciones y observaciones presentadas, la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, Resuelve aprobar el presente Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la Republica, Licenciado Lenín Moreno, con ocho (08) votos a favor, cinco (05) votos en contra, cero (0) abstenciones, cero (0) votos en blanco y cero (0) ausentes, de las señoras y señores Asambleístas miembros de la Comisión. 8. Ponente. La Comisión Especializada Permanente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, designa al Asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de esta Comisión, como Ponente del presente Informe para segundo debate. 9. Nombre y firmas de los asambleístas que suscriben el presente informe. Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de la Comisión. Franco Romero Loayza, Vicepresidente de los Comisión. Miembros de la Comisión: Vicente Jalil Almeyda, Hermuy Calle Verzozzi, Patricio Donoso Chiriboga, Henry Kronfle Kozhaya, Gabriela Larreátegui Fabara, Ana Belén Marín Aguirre, Esteban Melo Garzón, Luis Pachala Poma, César Solórzano Sarria, Lira Villalva Miranda, Juan Carlos Yar Araujo. Razón: En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, Certifico que los Asambleístas: Hermuy Calle Verzozzi, Franco Romero Loayza y Luis Pachala Poma, ante la imposibilidad de firmar electrónicamente el presente documento, han remitido al correo electrónico de esta Secretaría los correos electrónicos que anteceden, mediante los cuales, consignan sus votos; uno (01) en contra y dos (02) a favor, respectivamente, de la moción de Aprobación del presente Informe para Segundo Debate, resuelto con la aprobación de la moción cuyo registro de votación debidamente certificado y firmado electrónicamente se adjunta. Quito D.M., a 09 de mayo de 2020. Atentamente, abogado Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control". Hasta aquí el texto del informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Buenas noches, señoras y señores asambleístas. Vamos a declararnos en comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

general. Señor Secretario, vamos a recibir al ministro de Defensa, Oswaldo Jarrín. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE INSTALA LA SESIÓN DEL PLENO EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA, OSWALDO JARRÍN, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS VEINTIÚN MINUTOS. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. A continuación, se procederá con la intervención del señor ministro Oswaldo Jarrín, ministro de Defensa Nacional. -----

INTERVENCIÓN DEL GENERAL DE DIVISIÓN EN SERVICIO PASIVO OSWALDO JARRÍN ROMÁN, MINISTRO DE DEFENSA DE ECUADOR. Me escuchan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ministro le escuchamos, buenas noches. -----

INTERVENCIÓN DEL GENERAL DE DIVISIÓN EN SERVICIO PASIVO OSWALDO JARRÍN ROMÁN, MINISTRO DE DEFENSA DE ECUADOR. Me avisa, me avisa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos ministro, buenas noches. Señor ministros, buenas noches, estamos listos para su intervención.-----

INTERVENCIÓN DEL GENERAL DE DIVISIÓN EN SERVICIO PASIVO OSWALDO JARRÍN ROMÁN, MINISTRO DE DEFENSA DE ECUADOR. Ahí. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, ministro le escuchamos, buenas noches. Si, podría continuar con su intervención. -----

INTERVENCIÓN DEL GENERAL DE DIVISIÓN EN SERVICIO PASIVO OSWALDO JARRÍN ROMÁN, MINISTRO DE DEFENSA DE ECUADOR. Muy buenas noches, quisiera comenzar expresando un saludo y agradecimiento por haber aceptado la solicitud que fue presentada, con el propósito de expresar los criterios relacionados con una importante Ley que se está este momento estudiando en la Asamblea Nacional, al mismo tiempo que expreso un reconocimiento por los criterios que ya se han vertido y que son altamente positivos para el procedimiento que corresponde dentro de la Ley. Mi presentación es a nombre del Ministerio de Defensa, como ustedes conocen, pero al mismo tiempo como presidente del Consejo Directivo del Issfa y en representación de las Fuerzas Armadas. En tal virtud, el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas me está acompañando. Quisiera plantear un antecedente, que desde que solicité hace algún tiempo esta comparecencia, se han avanzado ya en análisis no solamente en el Seno de la Asamblea Nacional, sino también entre los ministerios tanto de Finanzas como con el Ministerio de Defensa. No obstante, hay puntos específicos que hay que anotarlos, en primer lugar, para dar a conocer el planteamiento institucional, los intereses que son absolutamente de carácter institucional. En este sentido, voy a poner a consideración de ustedes tres aspectos: uno, de conformación constitucional que da fundamento, que sirve de base al planteamiento de los artículos que serán el segundo punto, acerca del cuerpo propiamente de la Ley y acerca de la estructura del Proyecto para llegar a unas conclusiones. Cuando estamos hablando de la Constitución y la ley, manifiesto que ya ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

considerado, no obstante, sirve de base para el planteamiento. El artículo tres seis siete de la Constitución establece la seguridad social como una protección efectiva que se debe realizar para todos los asociados, para todos los miembros del Issfa, en forma particular para prever, reparar y superar las condiciones que no son solamente de la salud, que es básico, que es el elemento fundamental, pero también de otras circunstancias que se ven abocados los miembros de la institución, tanto de miembros activos como pasivos de Fuerzas Armadas y que el seguro social que está siempre atento a atender con el propósito de generar un bienestar y una mejor potencialidad de las Fuerzas Armadas, para su desempeño. Es básico considerar que cuando se tiene la Seguridad Social al día y si están protegidas sus familias, el desempeño profesional se ve asegurado. Por esta razón, el artículo tres setenta de la Constitución establece regímenes especiales y esto significa que las Fuerzas Armadas, se acogen en el ámbito potestativo, es decir, que son militares de carrera profesional y esta carrera tiene varias condiciones únicas que representan en la sociedad. El personal está sujeto a una gran movilidad, a una situación de peligro, de riesgo en el desempeño de sus funciones y esa movilidad significa los pases, no existen horas extras, no existen consultas o expresa voluntad de estar de acuerdo con el pase, con el destino o con el trabajo que tiene que cumplir. Eso le hace particular a la institución militar. Por esta razón, la Constitución cuando dice autonomía, le está dando las facultades tanto políticas, administrativas y financieras para que se pueda establecer mediante entidades propias, el régimen especial y la gestión que corresponde a la seguridad social. Esto representa asimismo que los fondos de aportaciones de carácter tripartito son exclusivos de la seguridad social, es decir, de los derechohabientes o de los afiliados, tanto los fondos, las reservas, como el patrimonio que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

pertenece a los afiliados. En estas circunstancias cabe considerar también que la Constitución en términos generales, como ya ha sido analizado. Conozco el informe de primer debate, que realizó la Comisión. Pero no obstante hay que reconocer que se da lo que corresponde con relación a la Constitución, la supremacía en todas las leyes que puedan existir. Esta supremacía se refiere especialmente al artículo dos nueve dos cuando se habla del presupuesto del Estado, fundamentado en los ingresos, egresos, tanto del sector público, pero a excepción, como se dice en el artículo de la seguridad social. El artículo, en este mismo sentido, el artículo dos veinticinco de la Constitución, habla del sector público, considerando organizaciones y dependencias del Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electorales y también en segundo lugar, de régimen autónomo descentralizado que es también parte del contexto de esta Ley. En tercer lugar, las prestaciones de servidores y de servicios públicos que se realizan y, por último, de individuos que tienen personalidad jurídica. Todo esto, prácticamente es una forma de considerar en que consiste la independencia, la autonomía y lo que ratifica en el artículo tres siete dos, los fondos, las reservas de seguridad social, son propios, distintos del Estado. Ninguna institución del Estado puede interferir, disponer de estos fondos y reservas y no puede, por supuesto, menoscabar su patrimonio. Esto, prácticamente da fundamento para la constitucionalidad de la Ley y en este sentido, pues, el propósito o la finalidad última que se tiene dentro de la Ley es preservar a los fondos, al patrimonio de seguridad social y evitar como consecuencias, que se maximicen exponencialmente riesgos de la seguridad social con actividades de carácter económico, por eso separan de lo que son los presupuestos del Estado, los bienes públicos y lo que son de seguridad social, para que sean controlados, administrados según las leyes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

específicas. Pero no están de libre funcionamiento, sino con un estricto control y en lo que corresponde al Issfa, bajo supervisión tanto de Contraloría como de la Superintendencia de Bancos a quienes se les entregan los informes periódicos. Y puede realizar permanentemente como lo hace el control del funcionamiento y administración y la gestión del Issfa. En cuanto a los artículos directamente del contexto, ha sido ya tratado en profundidad el artículo dos, sin embargo, conviene manifestarlo en términos puntuales. Cuando se habla de la clasificación de las entidades del sector público, en el artículo dice, después del artículo ocho, se debe establecer una corrección, lo que significa, deben encasillarse las diferentes instituciones: uno, del sector público financiero. Dos, entidades públicas no financieras. Y aquí viene el problema que nosotros consideramos importante de que la seguridad social no se encuentre en esta segunda categoría, sino que se establezca una tercera modalidad o una tercera forma de considerar que las categorías que deberían ser tres, repito, del sector público financiero, entidades públicas no financieras y la tercera debería ser entidades de Seguridad Social. Sería una clasificación adicional, porque se tienen tareas específicas, autonomía y todo lo que acabamos de mencionar y se garantiza la independencia de lo que hemos tratado también con la autonomía correspondiente. Otro de los artículos que son de trascendental importancia y que cabe reconocer es el artículo trece, cuando dice después del artículo ochenta y cinco, es la política de mitigación y gestión de riesgos. Llama a los riesgos fiscales o eventos imprevistos, en los cuales se considere un desavío de las previsiones de la programación fiscal sea plurianual o anual. Pero estas desviaciones que puedan producirse ya sea por catástrofe por desastre o porque se salen de la planificación financiera dice, serán cubiertos con fondos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

sector público no financiero, para lo cual se deberá considerar un anexo al presupuesto del Estado. Esto prácticamente no está en consideración de lo que debería ser la Seguridad Social, no solamente porque afecte a su autonomía, sino que esta cobertura debe ser con fondos de carácter económico, pero si se topan los fondos de seguridad social, no se tiene fondos de esa naturaleza son de prestaciones, de habilitaciones de servicio que tiene que dar para el personal militar y de los derechohabientes. Otro artículo que se trascendental importancia a considerar es el artículo seis, cuando establece que sustitúyase al cincuenta y nueve. Habla del ámbito de los planes de inversión de la Seguridad Social, estos planes formarán parte del Presupuesto General del Estado serán programados en coordinación con el ente rector, que es el Ministerio de Finanzas para la planificación en cumplimiento de las redes y de las reglas fiscales, los techos institucionales y de gasto aprobados por el Ministerio de Finanzas como organismo rector. Consideramos que este hecho significaría colocar los fondos de seguridad social en inversiones que no son netamente específicas del servicio social. Claro que se realizan inversiones, por supuesto, es parte de las responsabilidades del Issfa, pero eso están destinados directamente con lo que refiere a las pensiones, a los servicios que presta y los riesgos que se toman no son los mismos de los de la administración económica financiera del Estado. Ese riesgo debe estar siempre en consideración de la protección del patrimonio de los bienes, fondos y reservas. Tanto es así que para cualquier tipo de inversión siempre está autorizado o aprobado por la Superintendencia de Bancos, y está exclusivamente dedicado a la protección a incrementar los riesgos por intereses, por supuesto que sí, pero dentro de la ley, no dentro de otro conglomerado de fondos o de recursos para que se pueda realizar inversiones. El artículo dieciséis es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

otro aspecto fundamental a considerar, que la programación plurianual y anual será aprobada por el ente rector de las finanzas públicas y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución de los presupuestos de las entidades del sector público no financiero. Sujetándose a esta programación fiscal, podríamos decir que debe salir de estas entidades del sector público no financiero, por cuanto el organismo que es obviamente rector de las finanzas públicas como es el Ministerio de Finanzas. El momento que está establecido una programación plurianual presupuestaria debe sacar a las entidades de Seguridad Social. Por los antecedentes legales que se habían anotado y por ser de diferente naturaleza los fondos y las reservas que posee el Issfa, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Podríamos decir en términos generales que si vemos que hay una especie de confusión entre lo que es una política, una ley, unos planes y los programas que todos se los maneja simultáneamente. De tal manera que hay momentos en que entra en un entrecruzamiento de responsabilidades y funciones, y no queda clarificado las responsabilidades únicas que debe estar en cada una de las leyes, de las políticas que corresponden siguiendo lo que dice el cuatro veinticinco de la Constitución, la jerarquización de los documentos o la pirámide de Kelsen, como es en ciencias políticas para determinar con exactitud lo que corresponde. Recordemos que la Constitución en el artículo ciento cuarenta y siete, son atribuciones del Presidente de la República: Presentar al momento de su posesión los lineamientos de las políticas y acciones. Y definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. Yo creo que en una ley se están introduciendo todos los aspectos de programación, de planificación de políticas y de leyes al mismo tiempo, y se debería más bien establecer una más clara especificación para que no nos lleve a ningún tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

confusiones. Cabe anotar también que estos aspectos han sido ya considerados con el Ministerio de Finanzas y debo manifestar que hay algunas comisiones que se han conformado para ir discutiendo estos temas, tanto una comisión del Ministerio de Finanzas como una comisión del Issfa que están tratando los temas y aspiramos que con lo que se ha debatido en la Comisión, en el Pleno de la Asamblea Nacional sea un aporte para llegar a feliz término con las rectificaciones que corresponde, en vista de que somos en primer lugar responsables del aporte de la cooperación con las instituciones, los ministerios, en el Ejecutivo y al mismo tiempo la responsabilidad que tenemos con las institución militar con la organización del Issfa, que son prácticamente los ejes fundamentales para el desempeño de responsabilidades en fundamentación de lo que dice la Constitución, para defender la Constitución, para defender la soberanía, la integridad, la protección a la población hay que tener la garantía fundamentalmente obtenida del bienestar, de la protección del propio militar y de sus familiares, eso significa potenciar la efectividad, la capacidad operativa de Fuerzas Armadas que ha estado bastante descuidada en algunos términos pero que con estas modalidades, con estas reflexiones y estas leyes aspiramos mejorar la capacidad operativa y de desempeño administrativo y de protección tanto al militar activo como a sus familiares. Muchísimas gracias, por esta oportunidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, ministro. Vamos en este momento a cerrar la comisión general, y también, señor Secretario, por favor, señoras y señores asambleístas, vamos a suspender esta Sesión, la que se va a reinstalar el día de mañana a partir de las ocho de la mañana. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 668

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Tomamos nota señor Presidente. Buenas noches. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas noches. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS. Y, SUSPENDE LA SESIÓN, LA MISMA SE REINSTALARÁ EL DÍA DE MAÑANA A LAS OCHO DE LA MAÑANA. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. -----

VI

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las dieciocho horas treinta y ocho minutos. -----

en todo
ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional

César Solórzano Sarria
ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

Javier Rubio Duque
DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

MRP/